



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIONES

ESCUELA DE HISTORIA

**RESISTENCIAS AL PROCESO DE DESPENALIZACIÓN DE LA
HOMOSEXUALIDAD EN CHILE (1990–1999)**

FABIÁN MUÑOZ VARGAS

Tesis presentada a la Facultad de Humanidades y Comunicaciones de la Universidad Finis Terrae, para optar al grado de Licenciado en Historia con mención en Gestión Cultural

Profesora guía: Andrea Botto Stiven

Santiago, Chile

2025

DEDICATORIA

A cualquiera que se haya sentido diferente por amar a quien se ama.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi madre, María Luisa; a mi padre, Gilberto; a mi hermana, Karen; y a mi cuñada, Carolina. Su apoyo incondicional y cariño sostuvieron cada etapa de este proceso, que sin ellos habría sido infinitamente más difícil.

A Jade y Jessica, por la hermandad que construimos durante estos cuatro años de carrera, la cual ha sido un pilar fundamental en mi formación.

A Vicente, Xaviera, Gabriela, Catalina, Nicolás y Mathías, cuya amistad constante e incondicional ha significado un apoyo imprescindible en este camino.

Finalmente, agradezco a la Doctora Andrea Botto por transmitirme el amor por la disciplina histórica y por su valiosa guía para la conclusión de esta tesis.

Tabla de contenido

RESUMEN.....	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
Problema de Investigación	8
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Metodología	9
MARCO TEÓRICO	11
DISCUSIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	15
CAPÍTULO I) LAS FUERZAS POLÍTICAS.....	28
1.1) La derecha chilena	39
1.2) La Democracia Cristiana.....	42
CAPITULO II) LA IGLESIA CATÓLICA	47
2.1) Principales fuentes teológicas de la Iglesia Católica en contra de la homosexualidad	51
2.2) La Iglesia Católica chilena frente a la despenalización de la sodomía	57
CAPITULO III) LAS FUERZAS CIVILES	66
3.1) La prensa escrita.....	70
3.1.1) La Cuarta.....	71
3.1.2) El Mercurio de Santiago.....	75
CONCLUSIONES	79
FUENTES PRIMARIAS.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	84

RESUMEN

Este estudio analiza la oposición a la despenalización de la sodomía en Chile entre 1990 y 1999, destacando el rol de partidos de derecha, sectores conservadores de la Democracia Cristiana, iglesias y medios de comunicación, que defendieron la penalización mediante argumentos morales y religiosos. A través del análisis de prensa, debates parlamentarios y marcos legales, se evidencia que esta resistencia se sustentó en ideologías conservadoras, que asociaban la homosexualidad con desviación y amenaza social. Aunque la reforma representó un avance jurídico, reveló los límites culturales de la transición democrática y la persistencia de resistencias al reconocimiento de la diversidad sexual.

Palabras clave: Despenalización · Homosexualidad · Transición democrática · Conservadurismo moral · Chile

ABSTRACT

This study analyzes the opposition to the decriminalization of sodomy in Chile between 1990 and 1999, highlighting the role of right-wing parties, conservative sectors of the Christian Democratic Party, churches, and the media, which defended criminalization through moral and religious arguments. Through an analysis of the press, parliamentary debates, and legal frameworks, it becomes evident that this resistance was rooted in conservative ideologies that associated homosexuality with deviance and social threat. Although the reform represented a legal advance, it revealed the cultural limits of the democratic transition and the persistence of resistance to the recognition of sexual diversity.

Keywords: Decriminalization · Homosexuality · Democratic Transition · Moral Conservatism · Chile

INTRODUCCIÓN

La década de 1990 en Chile estuvo marcada por el proceso de la transición democrática, el cual permitió la recuperación del diálogo democrático y la apertura hacia temas que, durante la dictadura (1973-1989), habían sido considerados tabú. En este nuevo escenario político y social, el debate sobre la despenalización de la homosexualidad emergió como parte de los desafíos por ampliar los márgenes de la ciudadanía y de los derechos. Así, comenzaron a visibilizarse con mayor fuerza las demandas de la comunidad homosexual, históricamente discriminada y perseguida tanto por el aparato estatal como por los discursos morales dominantes. Las disidencias sexuales fueron rechazadas sistemáticamente, siendo excluidas del espacio público y del ejercicio pleno de sus derechos.

El proceso legislativo que buscaba modificar el artículo 365 del Código Penal, que criminalizaba las relaciones sexuales entre hombres adultos, no estuvo exento de intensas disputas ideológicas, políticas, religiosas y morales. En este contexto, la presente investigación se propone analizar a los sectores que se opusieron a dicha reforma, un aspecto que ha sido escasamente abordado por la historiografía. En particular, se examinará cómo estos sectores —entre ellos partidos políticos de derecha y centro político, grupos religiosos, y grupos civiles— articularon discursos en defensa del orden moral, la familia y la infancia; así como las estrategias empleadas para obstaculizar o ralentizar el avance de los derechos sexuales y evitar la modificación de dicho artículo.

En este sentido, estudiar la resistencia a la despenalización de la sodomía en Chile permite comprender los límites de la apertura democrática en lo que respecta a los derechos sexuales, así como entender cómo ciertos sectores intentaron conservar su hegemonía sobre los discursos morales y culturales. Analizar esta oposición, junto con sus argumentos y estrategias, es fundamental para reconocer que la transición democrática no fue únicamente un proceso político e institucional, sino también una disputa en los ámbitos cultural y social. Asimismo, el estudio de los grupos refractarios a la despenalización ofrece una visión más integral de este proceso, ya que la bibliografía existente tiende a centrarse en las fuerzas que promovieron el cambio, dejando en segundo plano a quienes se opusieron a la reforma.

Problema de Investigación

El problema de investigación se centra en analizar el proceso de despenalización de la sodomía en Chile. De esta manera, la modificación del artículo 365 del Código Penal chileno, que despenalizó la sodomía en 1999, fue el resultado de un proceso legislativo marcado por tensiones políticas, sociales y culturales. Desde 1875, este artículo había penalizado las relaciones sexuales consentidas entre hombres, reflejando una tradición legal profundamente homofóbica. La reforma se concretó con la Ley N° 19.617, que eliminó la criminalización de estas prácticas entre adultos. Esta modificación fue impulsada por organizaciones de derechos humanos y colectivos de homosexuales como el MOVILH, que denunciaron el uso del artículo para perseguir y extorsionar a homosexuales.

Por otro lado, la despenalización de la sodomía en Chile generó la reacción de diversos grupos opositores civiles, políticos y religiosos, ya que en la mentalidad predominante de la época las relaciones homosexuales eran consideradas inmorales y condenables. La oposición pública a la reforma del artículo 365 del Código Penal respondió a un sistema de valores profundamente arraigado en la sociedad chilena, la doctrina de la Iglesia Católica y una extendida homofobia social. En este contexto, surge la pregunta que guía esta investigación: ¿Quiénes fueron los principales actores que se opusieron a la reforma del artículo 365 del Código Penal en Chile, y cuáles fueron sus argumentos y motivaciones para intentar impedir la despenalización de la sodomía? Esta tesis busca aportar al campo de la historiografía *queer*¹ en Chile, abordando un aspecto escasamente explorado en la bibliografía historiográfica, en la que se estudia el proceso de despenalización de la sodomía. El objetivo es identificar a los grupos contrarios a la despenalización, reconstruir sus discursos y comprender las bases ideológicas que sustentaron sus resistencias, desde distintos sectores de la sociedad —mundo civil, religioso y político— contribuyendo así a una visión más completa del proceso de democratización en materia de derechos sexuales.

¹ Estudio histórico de las personas y comunidades LGBTQ+, utilizando diversas metodologías y enfoques para comprender la complejidad de las experiencias queer (Queer es un término que engloba identidades de género y orientaciones sexuales no normativas) y desafiar las visiones esencialistas y binarias de la sexualidad y el género.

Objetivo General

Analizar a los principales actores que se opusieron a la reforma del artículo 365 del Código Penal chileno, identificando sus argumentos, motivaciones e influencias, con el fin de comprender cómo se articuló la resistencia a la despenalización de la sodomía en el contexto de la transición democrática.

Objetivos Específicos

- Identificar los grupos civiles, políticos y religiosos que manifestaron oposición a la despenalización de la sodomía en Chile.
- Analizar los discursos y argumentos utilizados por estos sectores para justificar su rechazo a la reforma del artículo 365 del Código Penal.
- Examinar las influencias ideológicas, culturales y sociales que sustentaron la resistencia a la despenalización.

Metodología

Esta investigación parte de la hipótesis de que, si bien entre 1990 y 2000 se registraron avances legislativos en Chile en materia de derechos sexuales, particularmente con la despenalización de la sodomía mediante la reforma al artículo 365 del Código Penal, existió una oposición activa, persistente y articulada desde distintos sectores de la sociedad chilena. Esta resistencia no solo se expresó en el ámbito parlamentario, sino también en los espacios civiles y mediáticos, evidenciando el fuerte arraigo de la homofobia en la cultura política y social del periodo de transición democrática.

En este contexto, la investigación busca responder la siguiente pregunta central: ¿Cuáles fueron los principales actores que se opusieron a la reforma del artículo 365 del Código Penal en Chile y qué argumentos esgrimieron para mantener la penalización de la sodomía? A través de esta pregunta, el estudio se propone identificar y analizar los discursos, estrategias e influencias de los sectores opositores a la reforma, contribuyendo así al campo de la historiografía *queer* en Chile, donde este tipo de enfoques aún es escaso y fragmentario.

Metodológicamente, el trabajo se sustenta en el análisis de prensa escrita, utilizando como fuentes principales los diarios *Las Últimas Noticias* y *El Mercurio de Santiago*, disponibles en la

hemeroteca de la Biblioteca Nacional. La prensa masiva es especialmente relevante para esta investigación, ya que funcionó como espacio de difusión y legitimación de las voces opositoras, permitiendo observar cómo se articularon los argumentos políticos, religiosos y civiles contrarios a la despenalización. En estos medios se expresaron opiniones de actores políticos, especialmente de parlamentarios pertenecientes a partidos de derecha como la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN), así como de sectores conservadores de la Democracia Cristiana (DC); de actores religiosos, como representantes de la Iglesia Católica; y de actores civiles, entre los que destacan columnistas, cuyas publicaciones manifestaron con fuerza posturas contrarias a la reforma, evidenciando una importante carga ideológica y moral en contra de la homosexualidad.

Asimismo, se examinará la historia de la Ley N.º 19.617 ya que constituye una fuente clave para reconstruir el proceso legislativo que llevó a la modificación del artículo 365. Esta Historia de ley permite acceder a los debates parlamentarios, registrar las estrategias políticas utilizadas por sectores opositores para dilatar o impedir la reforma, y analizar la intensidad del conflicto que se desarrolló al interior del Congreso durante más de seis años, hasta la promulgación de la ley en 1999.

Desde una perspectiva legal, el estudio se apoya también en el análisis de la normativa vigente antes de la reforma, con el fin de comprender el marco jurídico que legitimaba la criminalización de la sodomía. Se consideran aquí el propio artículo 365 del Código Penal, que tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre varones; el artículo 373, que sancionaba los “ultrajes a la moral y las buenas costumbres”; y el artículo 374, sobre la difusión de contenidos considerados inmorales o pornográficos.

En conjunto, el análisis del discurso público y legislativo, así como del marco normativo vigente durante la transición democrática, permite reconstruir las formas en que se ejerció la resistencia a la despenalización de la sodomía en Chile. Al hacerlo, esta investigación contribuye a visibilizar a los actores opositores, sus fundamentos ideológicos y el contexto cultural y político que permitió sostener la criminalización de la homosexualidad hasta fines del siglo XX.

MARCO TEÓRICO

El proceso de despenalización de la sodomía en Chile no constituye únicamente un fenómeno jurídico. Más bien, se trata de un proceso atravesado por múltiples actores, en el que influyeron profundamente las predisposiciones culturales, las batallas ideológicas en el Congreso, las disputas sociales y las dinámicas de poder presentes en la sociedad. Todos estos elementos fueron determinantes en la configuración de nuevos derechos sexuales en el Chile de fines del siglo XX.

Para comprender las implicancias del proceso de despenalización de la sodomía en Chile, es fundamental analizar el rol constitutivo que desempeña la sexualidad en las dinámicas de poder que estructuran lo social. En esta línea, la perspectiva de Michel Foucault resulta especialmente relevante. En *Historia de la sexualidad. Volumen I*, el autor deconstruye la noción de sexualidad como una esencia natural para revelarla como un dispositivo histórico-político: un entramado discursivo en el que convergen diversas instituciones —jurídicas, médicas, pedagógicas, religiosas— encargadas de normalizar conductas mediante sistemas de permisos y prohibiciones.

Lo central en el planteamiento de Foucault es que el poder no reprime la sexualidad desde una instancia externa, sino que la produce, la organiza y la administra a través de mecanismos sofisticados. En consecuencia, el ámbito privado no se presenta como un espacio autónomo o libre, sino como un terreno atravesado por tecnologías de control, tales como la confesión cristiana o los discursos psiquiátricos, que clasifican los cuerpos entre lo legítimo y lo patológico, lo normal y lo desviado. Estas formas de regulación, lejos de ser neutrales, operan como herramientas de gobierno sobre las subjetividades.²

Desde esta óptica, la regulación de la sexualidad no debe entenderse únicamente en términos represivos, sino también como un proceso productivo: genera identidades sexuales específicas —como la figura del “homosexual” a partir del siglo XIX— y las inserta en lógicas de vigilancia y autodisciplina. Así, la sexualidad se erige como un eje central de la política moderna, donde el poder ya no actúa prioritariamente a través de la ley, sino mediante dispositivos que normalizan la vida misma.³

² Michel Foucault, *Historia de la sexualidad I* (España: Siglo XXI, 1998), 7-8.

³ *Ibid.* 28.

En este sentido, la sexualidad, según Foucault, constituye “un dispositivo histórico: no es una simple unión de cuerpos, sino una red de relaciones de poder”⁴. La penalización de la sodomía en Chile refleja precisamente esta lógica. El artículo 365 del Código Penal chileno, que sanciona las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, opera como un mecanismo de control estatal orientado a definir lo moralmente aceptable, regular la conducta sexual de ciertos individuos dentro de la sociedad y, en consecuencia, excluir y castigar aquellas expresiones consideradas desviadas o no deseadas.

De esta forma, es posible comprender que el castigo a la sodomía en Chile no puede explicarse únicamente desde una lógica jurídica o penal, sino que responde profundamente a aspectos culturales arraigados en la sociedad. En esta línea, resulta esclarecedor el enfoque propuesto por David Garland en su obra *Castigo y sociedad moderna*, donde plantea que el castigo no es una simple herramienta técnica del sistema legal, sino una institución social que refleja, reproduce y está constituida por creencias, valores y estructuras culturales dominantes. Es decir, el castigo opera no solo como una sanción formal ante la transgresión de una norma, sino también como un mecanismo mediante el cual una sociedad reafirma sus jerarquías morales, sus imaginarios sobre el orden y sus límites sobre lo aceptable y lo desviado.⁵

Desde esta perspectiva, la penalización de la sodomía en el contexto chileno puede leerse como una manifestación concreta de una cultura fuertemente influida por el conservadurismo moral, el peso de la doctrina católica y una noción heteronormativa del orden social. En lugar de entender la ley penal como un reflejo neutral del bien común, lo que se evidencia es su papel activo en la construcción cultural de la desviación y la criminalización de ciertos cuerpos y deseos.

Así, castigo y cultura se entrelazan en un vínculo complejo: La cultura no se reduce a expresiones artísticas o simbólicas, sino que incluye también los sistemas de sentido que organizan la vida social, definen lo normal y lo anómalo, y establecen cómo deben ser tratadas las conductas que desafían dicho orden. En este marco, la criminalización de la sodomía se configura como una práctica cultural que, más allá de su dimensión jurídica, reafirma una visión del mundo en la que

⁴ Ibid. 31.

⁵ David Garland, *Castigo y sociedad moderna* (España: Siglo XXI, 1999), 230-231.

ciertas formas de sexualidad deben ser reprimidas, ocultadas o castigadas para preservar una idea específica —y excluyente— de la moral y del tejido social.⁶

En torno a la relación entre castigo y cultura, se puede establecer que, no se trata solo una respuesta racional al delito, pues se debe considerar también que las formas punitivas están atravesadas por distintos “ritos culturales”, relacionados con emociones colectivas y representaciones sociales del peligro y la desviación. De esta manera, el castigo es una forma de reafirmar identidades colectivas y jerarquías morales. Así cultura y castigo, desempeñan un rol de subsistencia mutua, pues la cultura no es un simple telón de fondo, también es un terreno que da significado al castigo.⁷

Junto con lo establecido por Foucault y Garland, resulta útil incluir el término “ciudadanía sexual” descrito por Sonia Corrêa en *Sexuality and Human Rights*. Este término permite analizar cómo las personas pertenecientes a las disidencias sexuales han sido sistemáticamente excluidas del ejercicio de sus derechos y del espacio público. Así la ciudadanía sexual conformaría “las formas en que la diferencia o conformidad sexual influye en la capacidad de los individuos para participar en la sociedad política, o bien los excluye. También pretende señalar que es necesario cumplir con múltiples derechos para que una persona pueda participar como miembro pleno de su comunidad política local o nacional”⁸.

En el caso de Chile, la exclusión de las disidencias sexuales y la resistencia al cambio por parte de sectores políticos y civiles se manifestaron en discursos que asociaban la despenalización de la sodomía con un “riesgo moral” y una amenaza a la “familia natural”. En línea con lo planteado por Corrêa,

Enfatizar la capacidad y el derecho de todas las personas —independientemente de su orientación sexual— a participar en la construcción del contexto legal, político y cultural que da significado a su sexualidad resulta clave para desarrollar un marco conceptual que permita reformular el interés del Estado en mantener la sexualidad restringida al ámbito privado.⁹

⁶ Ibid. 235-236.

⁷ Ibid. 261-262.

⁸ Sofia Correa, *Sexuality and Human Rights* (Suiza: International Council on Human Rights Policy, 2009), 38.

⁹ Ídem.

En este sentido, la noción de “ciudadanía sexual” permite cuestionar quién tiene la legitimidad para definir lo aceptable en el espacio público, abriendo así el camino hacia una inclusión más amplia y democrática de las diversidades sexuales.

La despenalización de la sodomía en Chile fue un proceso complejo que trascendió lo jurídico, revelando cómo la sexualidad ha sido históricamente regulada por relaciones de poder que definen qué cuerpos y prácticas son legítimos y cuáles deben ser reprimidos. El castigo a las disidencias sexuales no solo cumplía una función punitiva, sino que también operaba como un mecanismo cultural que reforzaba jerarquías morales, reproduciendo el orden simbólico y político dominante. A través de estas prácticas punitivas, se construía un modelo de ciudadanía excluyente, en el cual ciertas identidades eran sistemáticamente marginadas del espacio público y del ejercicio pleno de sus derechos. Esta exclusión persistió incluso en el contexto de la transición a la democracia, donde amplios sectores conservadores continuaron controlando los marcos legales y culturales, dificultando el avance de los derechos sexuales.

DISCUSIÓN BIBLIOGRÁFICA

Durante la última década del siglo XX, Chile reformó el artículo 365 del Código Penal para despenalizar la sodomía. Esta medida, percibida por algunos sectores como una amenaza a la familia tradicional y como un hecho sin precedentes en la historia nacional¹⁰, provocó una fuerte oposición por parte de distintos grupos sociales.

En este contexto, distintos grupos políticos, religiosos y civiles desempeñaron un rol activo en los intentos por frenar la reforma. Aunque finalmente el artículo fue modificado, la resistencia a este cambio fue constante durante los seis años que duró la tramitación parlamentaria. En ese periodo, varios sectores políticos dentro del Congreso buscaron obstaculizar el avance del proyecto, mientras que la prensa se consolidó como un actor clave en la configuración de la opinión pública. Los medios de comunicación, especialmente los periódicos, se convirtieron en plataformas desde las cuales se difundieron posturas contrarias a la despenalización. Fue en esos espacios donde grupos evangélicos y católicos, junto con ciertos políticos y representantes de la sociedad civil, encontraron una tribuna para expresar su rechazo a la reforma y defender una visión conservadora de la sexualidad y la familia

Para comenzar esta discusión bibliográfica, es fundamental señalar lo que muchos autores identifican como un componente central del proceso: La amplia y persistente discriminación legal hacia la sodomía en Chile. En su artículo *Entre normativas y disidencias. Políticas sexuales en Argentina y Chile*, Juan Carlos Garrido Gamboa y Patricio Simonetto destacan que una parte esencial de dicha discriminación se encontraba en los artículos 365 y 373 del Código Penal. El primero penalizaba los actos de sodomía, mientras que el segundo sancionaba los llamados “actos contrarios a las buenas costumbres”. Ambos artículos funcionaban como mecanismos para reforzar las normas morales heteronormativas imperantes en la época.¹¹

Aunque estas disposiciones no mencionaban de manera explícita las relaciones homosexuales, los autores argumentan que fueron sistemáticamente utilizadas para criminalizar las prácticas sodomíticas. Según su análisis, los artículos no solo condenaban jurídicamente las

¹⁰ Chile fue uno de los últimos países de Sudamérica en despenalizar la sodomía, específicamente la actividad sexual consentida entre personas del mismo sexo, con la ley promulgada en 1999.

¹¹ Juan Carlos Garrido Gamboa y Patricio Simonetto, “Entre normativas y disidencias. Políticas sexuales en Argentina y Chile durante el siglo XX”, *Latinoamérica*, 69, N. 99 (2019): 105

relaciones no heterosexuales, sino también cualquier expresión de género que se desviara de las expectativas normativas asociadas al sexo asignado al nacer. Además, estas leyes otorgaban a Carabineros una supuesta “autoridad moral” para vigilar, hostigar y reprimir a quienes consideraban transgresores del orden moral, lo que se traducía en altos niveles de violencia durante las detenciones de personas homosexuales.¹²

Si bien los marcos legales fueron fundamentales en la penalización de las relaciones sodomíticas, el autor Juan Carlos Garrido, en su artículo *Historias de un pasado cercano. Memoria colectiva, discursos y violencia homo-lesbotransfóbica en la dictadura militar y transición democrática en Chile*, sostiene que la discriminación legal no puede comprenderse únicamente a partir del contenido de las leyes, sino que debe analizarse también en función del rol activo desempeñado por las fuerzas policiales. En este contexto, el actuar de Carabineros de Chile constituyó un componente central de la represión institucionalizada. Como garantes del “orden moral”, las policías no solo hicieron cumplir las disposiciones del Código Penal que criminalizaban la homosexualidad, sino que, en numerosos casos, las reinterpretaban y ampliaron en su aplicación, legitimando así el uso de la violencia en redadas, detenciones arbitrarias y operativos en espacios frecuentados por personas disidentes sexuales.¹³

Por otra parte, el autor Luis Gauthier, en su artículo *Algunas reflexiones sobre la sexualidad humana y la homosexualidad en el marco del proceso de discusión sobre la despenalización de la conducta homosexual en Chile*, escrito en 1995 durante el debate legislativo, sostiene que la discriminación legal hacia las personas homosexuales —y particularmente hacia las relaciones sodomíticas— no se limitaba a los artículos 365 y 373 del Código Penal. Según Gauthier, en ese entonces existía un extenso aparato jurídico orientado a suprimir dichas prácticas.

Entre las disposiciones legales que contribuían a esta represión se encontraba la Ley N.º 11.625 de 1950, cuyo artículo 1, numeral 5, establecía que “los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales serán condenados a trabajos en colonias

¹² Ídem.

¹³ Juan Carlos Garrido, “Historias de un pasado cercano. Memoria colectiva, discursos y violencia homo-lesbotransfóbica en la dictadura militar y transición democrática en Chile”, Instituto de investigación en ciencias sociales UDP, N. 4 (2016). Pág. 16.

agrícolas”. Aunque esta ley nunca se aplicó plenamente —dado que las colonias penitenciarias agrícolas jamás fueron implementadas— es relevante destacar que tampoco fue derogada.¹⁴

Asimismo, Gauthier subraya el uso arbitrario de la figura legal de la “detención por sospecha”, utilizada como herramienta para perseguir a quienes se sospechaba practicaban actos sodomíticos o cuya apariencia o comportamiento se desviaba de las regulaciones sociales y legales centradas en la heterosexualidad como norma. Este tipo de mecanismos legales legitimaban la vigilancia constante y la represión de las disidencias sexuales y de género por parte de las fuerzas del orden.¹⁵

Este patrón de actuación policial se vio reforzado por un contexto de impunidad frente a los crímenes de odio y la escasa voluntad del sistema judicial para investigar agresiones contra personas homosexuales o trans. Así, la discriminación legal no se limitó a la letra de la ley, sino que se expresó también en prácticas cotidianas de control, vigilancia y castigo ejercidas por agentes del Estado.

Si bien, la discriminación legal contra las personas homosexuales y las prácticas sodomíticas fue uno de los principales catalizadores del surgimiento del movimiento homosexual en Chile, estas mismas normativas sirvieron de sustento para que los sectores opositores legitimaran la exclusión legal y social de las disidencias sexuales. Sin embargo, el activismo contrario a los derechos de las personas homosexuales no puede explicarse exclusivamente desde el ámbito jurídico, especialmente considerando que gran parte de la población desconocía los detalles de estas leyes.

Varios investigadores coinciden en que la herencia moral y política de la dictadura cívico-militar encabezada por Augusto Pinochet fue un factor clave en la consolidación del discurso opositor a la reforma del artículo 365 del Código Penal. En este sentido, Juan Carlos Garrido, en su artículo *Diversidades en transición: Homofobia y el movimiento LGBT en Chile, 1990-2000* subraya que, aunque la década de 1990 fue un periodo de apertura política, reactivación de las luchas por los derechos humanos y surgimiento de nuevos movimientos sociales, también fue una

¹⁴ Luis Gauthier, “Algunas Reflexiones sobre la Sexualidad Humana y Homosexualidad en el Marco del Proceso de Discusión sobre la Despenalización de la Conducta Homosexual en Chile”, 1 de junio de 1995, biblioteca digital Instituto nacional de Derechos Humanos. En: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/421>. Pág. 4.

¹⁵ Ídem.

etapa marcada por la persistencia de discursos conservadores y patriarcales arraigados en el ideario autoritario del régimen militar.¹⁶

La dictadura instauró y promovió un modelo de familia heterosexual, patriarcal y normativa como pilar fundamental del orden social, lo que sirvió para legitimar la exclusión y represión de las disidencias sexuales. En este escenario, si bien la transición democrática abrió ciertos espacios de debate en el ámbito social, amplios sectores políticos se manifestaron en contra de la despenalización de la homosexualidad. Partidos de derecha como la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN), junto con sectores conservadores de la Democracia Cristiana (DC) —que en ese momento encabezaba el gobierno de transición—, articularon discursos abiertamente homofóbicos para frenar la reforma, apelando a la “idiosincrasia chilena”, la preservación de los valores tradicionales y la defensa de la familia heterosexual como base de la identidad y la cohesión nacional.¹⁷

Por su parte, el autor Víctor Hugo Robles, en su libro *Bandera Hueca*, plantea que, aunque Chile avanzaba hacia un proceso de transición democrática, el gobierno de Patricio Aylwin se encontraba inmerso en constantes negociaciones destinadas a reducir los enclaves autoritarios heredados de la dictadura militar. En este contexto, Robles argumenta que la discriminación hacia las personas homosexuales no solo respondía a factores culturales y políticos, sino que también estaba inscrita en el marco constitucional impuesto por el régimen, el cual consolidaba una concepción conservadora de la sociedad y limitaba el alcance de las reformas democráticas.¹⁸

En particular, la Constitución de 1980 promovía y protegía la idea de una familia tradicional, heterosexual y patriarcal. Esta visión se sustentaba, entre otras cosas, en disposiciones que declaraban ilegales las asociaciones que atentaran contra los valores de la familia, la sociedad y el Estado. Dicho precepto fue frecuentemente utilizado por los detractores de la reforma del artículo 365 del Código Penal como un argumento jurídico y moral para oponerse a la despenalización de la sodomía, reforzando la exclusión legal y simbólica de las disidencias sexuales durante la transición.¹⁹

¹⁶ Juan Carlos Garrido, “Diversidades en la transición: Homofobia y el movimiento LGBT en Chile, 1990-2000”, *Historias que vienen: Revista de Estudiantes de Historia*, 6, No. 1 (2015): 3

¹⁷ *Ibid.* 5

¹⁸ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca* (Santiago: Editorial Universidad ARCIS, 2008), 40-41.

¹⁹ *Ibid.* 41.

En esta misma línea, el autor Juan Carlos Garrido, en su artículo *Identidades en transición: prensa, activismo y disidencias sexuales en Chile, 1990-2000*, sostiene que Chile, durante los años posteriores a la dictadura, funcionaba como una "democracia protegida", aún bajo la tutela e influencia de sectores conservadores de derecha y de las Fuerzas Armadas. Estos actores no solo mantenían una presencia significativa en la vida política, sino que también contribuían a reforzar los pilares heteronormativos de la sociedad chilena.²⁰

Este contexto propició un clima de omisión y evasión frente a temas considerados sensibles o disruptivos para el orden conservador. Cuestiones como el aborto, el divorcio y la equidad de género fueron sistemáticamente marginadas del debate público o directamente bloqueadas, en muchos casos con la complicidad o la pasividad del propio Estado. De este modo, la institucionalidad democrática se vio coartada por un marco ideológico que dificultaba el avance de los derechos sexuales y reproductivos, así como el reconocimiento y la protección de las disidencias sexuales y de género.²¹

A este escenario se sumó el uso extendido de discursos profundamente homofóbicos por parte de sectores conservadores, que tildaban a las personas homosexuales de “desviadas” o “promiscuas sexuales”. Estas narrativas no solo estigmatizaban a las disidencias, sino que además encontraron respaldo en la legislación vigente, particularmente en los artículos del Código Penal que criminalizaban las relaciones homosexuales. En consecuencia, la permanencia de estas leyes no solo legalizaba la discriminación, sino que también legitimaba socialmente estos discursos de odio, dificultando aún más cualquier intento de reforma.²²

Ahora bien, según el autor Carlos Sánchez, en su capítulo “Obstáculos y alternativas políticas del movimiento homosexual en Chile”, incluido en el libro *Varones: entre lo público y la intimidad. IV Encuentro de Estudios de Masculinidades*, la lucha por la despenalización de la sodomía no solo implicaba enfrentar la oposición influenciada por los valores heredados de la dictadura cívico-militar, sino también combatir los profundos prejuicios arraigados en los sectores conservadores de la sociedad. Sánchez, quien fue militante activo de esta causa, sostiene que el

²⁰Garrido, Juan Carlos. “Identidades en transición: Prensa, activismo y disidencia sexual en Chile, 1990-2010”, *Psicoperspectiva: Individuo y sociedad*, 17, No. 1 (2018): 4, Doi: <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivasvol17-issue1-fulltext-1189>

²¹ Ídem.

²² Ibid. 5.

desafío principal era desmontar los estigmas que asociaban a las personas homosexuales con la enfermedad, la pedofilia, la desviación o el pecado. En sus palabras: “No éramos enfermos, ni pedófilos, ni desviados, ni más pecadores que el resto de la sociedad, ni menos buenos, ni menos malos. En definitiva, se trataba de persuadirlos de que éramos igual que ellos”.²³ Esta asociación entre homosexualidad y “perversión” —especialmente en relación con los niños— fue un argumento recurrente utilizado por parlamentarios de derecha e incluso por algunos sectores oficialistas, lo que dificultó aún más el avance de la reforma al artículo 365 del Código Penal.²⁴

Si bien el ámbito político y la resistencia al cambio dentro del Congreso fueron factores clave en la oposición a la despenalización de la sodomía, resulta igualmente relevante considerar el rol desempeñado por la Iglesia Católica y las iglesias evangélicas. Estas instituciones actuaron como guardianes de la moral tradicional, enfrentándose abiertamente a los sectores progresistas que impulsaban reformas en materia de derechos sexuales y de género.

Diversos académicos coinciden en que tanto la Iglesia Católica como las iglesias evangélicas interpretaron estos cambios sociales como señales de una “crisis moral” o una “crisis de la familia”. La expansión de concepciones más inclusivas sobre la sexualidad, la identidad de género y los modelos familiares entró en conflicto con sus visiones religiosas, centradas en la defensa de la familia heterosexual, patriarcal y monógama como único modelo legítimo. Esta confrontación ideológica alimentó una narrativa de decadencia moral que fue utilizada para justificar la oposición a la reforma del artículo 365 del Código Penal y reforzar la estigmatización de las disidencias sexuales.

Así, el autor Esau Figueroa, en su artículo titulado *Nudos para los cambios prescriptivos en materia de sexualidad en Chile: la doble moral como instrumento de dominación y la reconfiguración político-institucional de la Iglesia Católica*, sostiene que la relación entre la Iglesia Católica y la política generó tensiones significativas frente a los cambios en el sistema político chileno, especialmente cuando estos promovían transformaciones sociales que contravenían con los preceptos morales de dicha institución. Estas tensiones impulsaron a la Iglesia

²³Carlos Sánchez, “Obstáculos y alternativas políticas del movimiento homosexual en Chile”, en *Estudios de Masculinidades: IV Encuentro de Estudios de Masculinidades*, ed. Por José Olavarría y Arturo Márquez, (Santiago, Chile: FLACSO, 2004): 48.

²⁴ *Ibid.* 49.

a ejercer presión sobre las instituciones legislativas, buscando frenar o moldear las reformas que amenazaban su influencia moral.²⁵

Figuroa argumenta que, pese a la separación formal entre Iglesia y Estado, la Iglesia Católica continúa influyendo en la esfera social de forma indirecta mediante la imposición de normativas sexuales, y de manera directa a través de su capacidad de incidencia sobre ciertos grupos parlamentarios. Esta doble estrategia le ha permitido mantener un rol activo en la configuración de la política sexual en Chile, incluso durante la transición democrática.²⁶

En este sentido, el mismo autor, en su tesis doctoral titulada *Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales*, sostiene que, durante el periodo de transición democrática, la Iglesia Católica promovió la idea de que Chile atravesaba una crisis moral sin precedentes. En este contexto, la institución eclesiástica rechazaba abiertamente las disidencias sexuales, amparándose en una concepción tradicional de la sexualidad y la familia. En sus palabras: “La actividad homosexual no expresa una unión complementaria, capaz de transmitir la vida y, por lo tanto, contradice la vocación a una existencia vivida en esa forma de autodonación que, según el Evangelio, es la esencia misma de la vida cristiana”.²⁷ Este tipo de argumentos sirvió como sustento doctrinario y moral para justificar su oposición a la despenalización de la sodomía, reforzando así una visión normativa de la sexualidad profundamente excluyente y contraria al reconocimiento de las diversidades sexuales.

De este modo, es fundamental destacar el papel de la llamada “crisis moral” denunciada por la Iglesia Católica, ya que constituyó uno de los principales argumentos esgrimidos por los sectores conservadores para oponerse a la reforma del artículo 365 del Código Penal. Así lo plantea Juan Carlos Garrido en su texto *Identidades en transición: prensa, activismo y disidencia sexual en Chile, 1990-2010*, donde sostiene que la Iglesia Católica interpretó los cambios sociales y los

²⁵ Esau Figuroa, “Nudos para los cambios prescriptivos en materia de sexualidad en Chile: la doble moral como instrumento de dominación y la reconfiguración político-institucional de la Iglesia Católica”, *Soc. Hoy*, 27, (2020): 95.

²⁶ *Ibid.* 96.

²⁷ Esau Figuroa, “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales” (Tesis para optar al grado de Doctor en Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2016), 95.

debates emergentes, especialmente aquellos impulsados por los efectos de la globalización, como síntomas de una profunda crisis de valores, o una “crisis de la familia”.²⁸

Este discurso eclesiástico fue adoptado por sectores conservadores y partidos de derecha como la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN), quienes lo utilizaron para reforzar una narrativa "profamilia" y rechazar abiertamente las discusiones sobre diversidad sexual. La idea de una crisis moral no solo marcó el tono del debate público, sino que permeó el espacio parlamentario, transformando las disputas legislativas en escenarios fuertemente influidos por valores religiosos.²⁹

En este contexto, la figura del “homosexual militante” fue construida como una amenaza simbólica al orden moral y social, y se promovió la mantención de “sanciones morales y sociales” como mecanismo de contención. Así, el objetivo no era solo conservar la penalización legal, sino también mantener intactas las estructuras simbólicas que sostenían la exclusión de las disidencias sexuales.³⁰

Por otra parte, es importante considerar cómo los fundamentos religiosos del derecho chileno —específicamente su vertiente naturalista— han sido utilizados como argumento en contra de la despenalización de la sodomía. En este marco, la académica Paola Rossi Carvajal, licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile, sostuvo que los principios morales y religiosos que sustentan gran parte de la legislación nacional dificultarían una reforma al artículo 365 del Código Penal.³¹

Desde la perspectiva del Magisterio de la Iglesia y del Derecho Natural, Rossi argumenta que la sodomía constituye una conducta antinatural y contraria a los designios divinos, apoyándose en la Sagrada Escritura y en documentos eclesiásticos. Según su visión, la sexualidad humana posee un propósito trascendente, destinado exclusivamente a la unión entre un hombre y una mujer dentro del matrimonio, con fines unitivos y procreativos. Cualquier desviación de este orden natural —

²⁸Juan Carlos Garrido, “Identidades en transición: Prensa, activismo y disidencia sexual en Chile, 1990-2010”, *Psicoperspectiva: Individuo y sociedad*, 17, No. 1 (2018): 4, Doi: <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivasvol17-issue1-fulltext-1189>

²⁹ Ídem.

³⁰ Ídem.

³¹ Paola Rossi, “Rechazo a la despenalización de la sodomía desde el punto de vista del magisterio de la iglesia y del derecho natural”, *Revista Chilena de Derecho*, 25, No. 4 (1998), 916.

como la homosexualidad— es considerada, desde este enfoque, intrínsecamente desordenada y moralmente inadmisibile.³²

Uno de los ejes centrales de su postura es la advertencia sobre las posibles consecuencias sociales de la despenalización, tales como el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo y su eventual derecho a adoptar. Según la autora, esto representaría una amenaza para el modelo tradicional de familia, considerada como el pilar básico de la sociedad. Asimismo, advierte que una legislación permisiva en materia de sexualidad podría abrir la puerta a la legitimación de otras prácticas calificadas como aberrantes, lo que, en su opinión, socavaría los valores morales y pondría en riesgo el bien común.³³

Rossi también subraya la importancia de no desvincular el Derecho Penal de la Moral, insistiendo en que el Estado tiene la obligación de proteger el orden natural y los principios éticos fundamentales. De acuerdo con esta visión, la ley no solo debe establecer lo legal, sino también reflejar lo moralmente correcto, promoviendo el bien y desincentivando el mal. Desde esta lógica, mantener la penalización de la sodomía sería coherente con la función moral del derecho y con la defensa del orden social establecido.³⁴

El texto de Rossi ejemplifica la preocupación de los sectores religiosos frente a la despenalización de la sodomía, al interpretar los cambios legislativos como una amenaza al orden moral y familiar tradicional. Su enfoque, basado en el Derecho Natural y el Magisterio de la Iglesia, refleja cómo la visión religiosa de la sociedad intentó incidir directamente en la legislación chilena durante la transición democrática.

Por último, durante la década de 1990, los grupos evangélicos en Chile constituían la minoría religiosa más numerosa del país. René Tec-López, en su artículo titulado *De la huelga social al involucramiento sociopolítico: los evangélicos en el Chile neoliberal*, sostiene que en ese periodo el mundo evangélico se consolidó como una minoría religioso-cultural³⁵ de creciente relevancia, ampliando su compromiso cívico y social. En este contexto, los grupos evangélicos se

³²Ídem.

³³ Ibid. 917.

³⁴ Ibid. 931.

³⁵ Una minoría religioso-cultural es un grupo de personas dentro de una sociedad más amplia que comparte una religión y/o una cultura distinta de la dominante o mayoritaria en ese contexto. Estas minorías pueden diferenciarse por sus creencias religiosas, prácticas rituales, idioma, costumbres, vestimenta, formas de organización social o valores éticos, entre otros aspectos.

manifestaron en contra de la despenalización de la sodomía, y fue precisamente con el inicio del debate parlamentario que comenzaron a involucrarse activamente en temas relacionados con políticas de género y sexualidad.³⁶

Para que estos discursos encontraran eco en la población chilena, fue fundamental la complicidad de los medios de comunicación masivos, especialmente los medios escritos como diarios, revistas y periódicos. Diversos académicos han destacado que el discurso opositor a la reforma del artículo 365 se mantuvo de forma persistente a lo largo de los seis años que duró la discusión parlamentaria.

Según el académico Álvaro Ojalvo, en su tesis titulada *Nosotros, los chilenos: Masculinidad hegemónica y homosexualidad masculina en el Chile contemporáneo (1973-1998)*, donde analiza el rol de los medios de comunicación en la construcción de la masculinidad durante los años 90, los discursos mediáticos en la sociedad post-dictatorial mantuvieron la figura del sujeto homosexual como un "anormal". Ojalvo sostiene que el lenguaje peyorativo empleado por la prensa es un reflejo de la profunda intolerancia hacia la homosexualidad: "Ningún medio escrito defenderá la homosexualidad ni la calificará como normal o moralmente aceptable".³⁷

Ojalvo identifica al diario *La Cuarta* como uno de los principales opositores a la reforma del artículo 365 y uno de los medios más abiertamente homofóbicos de la época. Este periódico solía representar la homosexualidad como algo anormal, construyendo una clara dicotomía entre el "nosotros" —heterosexual, moral y aceptable— y el "otro" —homosexual, desviado e inmoral—. A través del uso sistemático de lenguaje peyorativo, *La Cuarta* no solo reforzaba la idea de que la homosexualidad era sexualmente ilícita y moralmente incorrecta, sino que también contribuía a perpetuar estereotipos históricos profundamente arraigados en la sociedad.³⁸

En esta misma línea, el autor Juan Pablo Sutherland, en su libro *Nación Marica*, identifica a los diarios *La Cuarta* y *El Mercurio* de Santiago como actores clave en la oposición a la reforma del artículo 365. Los caracteriza como extensiones del discurso político de la época, al asumir y reproducir las normas impuestas por el régimen de sexualidad heteronormativa dominante. En

³⁶ René Tec-López, "De la huelga social al involucramiento sociopolítico: los evangélicos en el Chile neoliberal", *Iztapalapa*, N. 93 (2022): 50-52.

³⁷ Álvaro Ojalvo, "Nosotros, los chilenos: Masculinidad hegemónica y homosexualidad masculina en el Chile Contemporáneo (1973-1998)" (tesis de licenciatura, Historia, Universidad Finis Terrae, 2008), 91.

³⁸ *Ibid.* 94.

particular, destaca que *La Cuarta* desempeñó un rol abiertamente discriminador, reforzando discursos homofóbicos desde un enfoque popular y sensacionalista. Sutherland sostiene que "*La Cuarta* es el brazo político que moviliza la homofobia encubierta, aquella que no puede asumir tan abiertamente otro medio de su mismo grupo informativo —me refiero a *El Mercurio*—, que ahora no miente, sino que instala una supuesta moderación liberal, que es el travestismo de su innegable posición de derecha".³⁹

Si bien los discursos homofóbicos presentes en la prensa de la época ya construían al homosexual como una figura "anormal", lo cual es fundamental para entender a los medios de comunicación como actores clave en la oposición a la despenalización, resulta imprescindible destacar otro elemento central: el miedo al "gay infectado con VIH". Este temor se convirtió en una herramienta poderosa para profundizar el rechazo social, ya que gran parte de la crítica hacia la homosexualidad se basó en la asociación entre homosexualidad, enfermedad y peligro.

En este sentido, Gabriel Guajardo Soto, en su texto *Diversidad y VIH/SIDA en el espacio público*, señala que, según estudios de opinión entre la población heterosexual urbana, la relación entre homosexualidad, promiscuidad y prostitución fue promovida principalmente por los medios de comunicación. Esta construcción mediática habría estimulado el rechazo de las personas heterosexuales hacia los homosexuales. Además, Guajardo indica que la prensa escrita se caracterizaba por un discurso irónico, transmitiendo juicios de valor implícitos que, aunque no expresados de forma directa, reforzaban prejuicios y estigmas a través del tono y el enfoque de las notas periodísticas.⁴⁰

De esta manera, es evidente que la opinión pública fue moldeada por los estereotipos predominantes de la época. Las creencias religiosas, los representantes políticos y la prensa escrita desempeñaron un papel fundamental en la configuración de las posturas ciudadanas. Sin embargo, sería un error reducir a la ciudadanía a una masa pasiva y fácilmente manipulable. Por el contrario, durante el debate parlamentario, los actores civiles demostraron una notable capacidad de organización y resistencia, consolidándose como un bloque clave en la oposición a la reforma del artículo 365. Su participación activa reflejó una conciencia crítica frente a los cambios propuestos,

³⁹ Juan Pablo Sutherland, *Nación Marica* (Santiago: Ripio ediciones, 2009), 159.

⁴⁰ Gabriel Guajardo, *Diversidad y VIH/SIDA en el espacio público* (Santiago: Flasco, 2018), 51.

evidenciando que su postura no era meramente reactiva, sino fundamentada en principios y valores compartidos.

Por ejemplo, el autor Víctor Hugo Robles, en su libro *Bandera Hueca*, señala la existencia de un grupo opositor a la modificación del artículo 365 del Código Penal: el autodenominado “Movimiento por los Derechos del Hombre”. Esta agrupación manifestaba abiertamente su rechazo a la visibilidad homosexual. En un comunicado público, expresaron que “una sociedad que tolera ciertas conductas no significa que las acepte como correctas”.⁴¹

A manera de complementar la información de Robles, no es de sorprender que estos grupos existieran, ya que el académico Esau Figueroa, en su tesis doctoral *Cambios de la Sexualidad en Chile, Significaciones y Grupos Sociales: La Delgada Línea Entre las Diferencias y las Desigualdades Sexuales*, señala que en 1994 la gran mayoría de la población sondeada (76%) rechazaba la homosexualidad. Esto sustentó el despliegue de una férrea oposición al reconocimiento y avance de la diversidad sexual, lo cual se reflejó en una serie de discursos y acciones provenientes desde sectores conservadores y de la derecha.⁴²

La despenalización de la sodomía en Chile durante la década de 1990, mediante la reforma del artículo 365 del Código Penal, fue un proceso marcado por intensos debates sociales, políticos y religiosos. Aunque esta modificación legal representó un avance hacia la igualdad jurídica, su tramitación enfrentó una fuerte resistencia de sectores conservadores que veían en ella una amenaza al orden moral tradicional y a la familia heteronormativa.

Distintos actores —como la Iglesia Católica, grupos evangélicos, partidos políticos de derecha, grupos civiles y medios de comunicación— articularon discursos homofóbicos para oponerse a la reforma, apelando a valores religiosos, prejuicios sociales y el legado autoritario de la dictadura. La prensa, en particular, desempeñó un papel clave al estigmatizar a las personas homosexuales, asociándolas con la inmoralidad, la enfermedad y la desviación. Sin embargo, pese a esta oposición, el activismo homosexual y sectores progresistas lograron imponer una visión más

⁴¹ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca*, 45.

⁴² Esau Figueroa, “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales”, 94.

inclusiva, aunque el proceso dejó en evidencia las profundas tensiones entre modernización jurídica y conservadurismo social.

Este debate no solo reflejó la discriminación legal y cultural arraigada en Chile, sino también la lucha por redefinir los límites entre moral privada y derecho público en una democracia en transición. La despenalización de la sodomía fue un primer paso, pero su resistencia demostró que el reconocimiento pleno de las diversidades sexuales requeriría superar barreras ideológicas mucho más arraigadas. Así, este episodio histórico sigue siendo un recordatorio de los desafíos que persisten en la construcción de una sociedad verdaderamente igualitaria.

CAPÍTULO D) LAS FUERZAS POLÍTICAS

Durante la década de 1990, en el contexto del proceso de transición a la democracia en Chile, se iniciaron diversas discusiones parlamentarias orientadas a actualizar los derechos civiles y reformar aspectos clave de la legislación penal chilena. En este marco se inscribe el debate en torno a la despenalización de la sodomía, que emergió como uno de los puntos más controvertidos dentro de la Ley N.º 19.617, promulgada en 1999. Esta ley modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación y otros delitos sexuales.

Aunque su objetivo central era actualizar la normativa en torno a los delitos de connotación sexual —especialmente los relativos al consentimiento y a la protección de víctimas de violación—, el proyecto incluyó en uno de sus artículos la eliminación del inciso primero del artículo 365 del Código Penal que penalizaba las relaciones sexuales consentidas entre adultos varones. Esta inclusión provocó una fuerte reacción por parte de sectores de la derecha chilena, que lograron mantener parcialmente la penalización, dejándola vigente para relaciones entre varones menores de 18 años, esto terminaría reproduciendo una discriminación legal por orientación sexual.

El debate, que pronto trascendió el ámbito parlamentario para instalarse en la esfera pública, reflejó el fuerte rechazo social hacia la homosexualidad en ese período, considerada aún un tema tabú. En el Congreso Nacional, diversos diputados —en particular de la derecha política y de la Democracia Cristiana (DC), entonces parte del gobierno— se manifestaron en contra de esta modificación, esgrimiendo argumentos de carácter moral, religioso y de “protección a la infancia”.

Este capítulo analiza las fuerzas políticas que se opusieron a la despenalización de la sodomía, los principales argumentos empleados en el debate legislativo y las votaciones clave que reflejaron la configuración de las bancadas contrarias a esta reforma, con el fin de comprender las lógicas políticas, ideológicas y culturales que sustentaron la resistencia a los derechos sexuales en el Chile de la postdictadura.

En los primeros años de la transición democrática en Chile, dos expresiones comenzaron a circular con fuerza en el lenguaje político: “crisis moral” y “agenda valórica”. Ambas aludían, sin mencionarlo explícitamente, a un mismo tema: la conducta sexual. La homosexualidad, considerada entonces un tabú, respondía a una norma social incuestionada. Sin embargo, con la

crisis del VIH/SIDA y el naciente Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), el tema comenzó a instalarse tanto en la agenda política como en el debate público.⁴³

Fue precisamente el MOVILH, cuyo objetivo principal era la derogación del artículo 365 del Código Penal —que criminalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo—, el cual impulsó en agosto de 1993 el ingreso del proyecto de reforma que daría lugar a la Ley N° 19.617, orientada a la despenalización de la sodomía en el país. En ese contexto, los dirigentes del movimiento se reunieron con la gran mayoría de los parlamentarios para recabar apoyos. Esta estrategia generó diversas reacciones en los partidos políticos: la Democracia Cristiana (DC) evitó pronunciarse, mientras que Renovación Nacional (RN) y la Unión Demócrata Independiente (UDI) rechazaron tajantemente cualquier modificación al artículo 365.⁴⁴

Una vez ingresado el proyecto de reforma legal, fue en 1995 cuando se llevó a cabo el primer trámite legislativo, correspondiente al trámite constitucional, a cargo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputadas y Diputados. Esta comisión, tras las deliberaciones y procedimientos pertinentes, acordó modificar el artículo 365 del Código Penal, que sancionaba la sodomía.⁴⁵

En particular, la comisión propuso —en una decisión que fue calificada como “radical” por sectores de la derecha chilena— derogar el inciso primero del mencionado artículo. Entre los argumentos presentados para su derogación, destacaron la necesidad de descriminalizar conductas privadas que no generaban un impacto social relevante, la inexistencia de un bien jurídico claramente protegido por la norma, y la desproporción entre la sanción penal y la supuesta gravedad del acto. Se sostuvo que no correspondía aplicar el derecho penal a prácticas entre adultos que no atentaban contra terceros ni contra el orden público.⁴⁶

Fue en junio de 1995 cuando se iniciaron las votaciones del proyecto de reforma en la Cámara de Diputados. Si bien la Cámara aprobó el proyecto en general, los artículos relativos a la despenalización de la sodomía debieron votarse por separado, dada la fuerte controversia que generaron. Estos incisos provocaron intensos intercambios entre los partidarios de la reforma y

⁴³Oscar Contardo, *Raro, una historia gay de Chile* (Santiago: Planeta, 2011), 394

⁴⁴Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca* (Santiago: Editorial Universidad ARCIS, 2008), 75.

⁴⁵Ibid. 76.

⁴⁶Ibid. 76.

quienes se oponían a ella, revelando profundas divisiones ideológicas al interior del Congreso. La votación de este primer trámite resultó de la siguiente manera, votaron por la aprobación los diputados:

Mario Acuña (Democracia Cristiana DC), Sergio Aguiló (Partido Socialista PS) Isabel Allende (PS), Armando Arancibia (PS), Gabriel Ascencio (DC), Andrés Aylwin (DC), Ignacio Balbontín (DC), Sergio Elgueta (DC), Francisco Encina (PS), Maximiano Errázuriz (Renovación Nacional RN), Jaime Estévez (PS), Renán Fuentealba (DC), Rubén Gajardo (DC), Tomás Jocelyn - Holt (DC), Juan Pablo Letelier (PS), Felipe Letelier (PPD), José Makluf-(DC), Sergio Morales (Radical Social Demócrata PRSD), Alejandro Navarro (PS), Sergio Ojeda (DC), Aníbal Pérez (PPD), Fanny Pollarolo (PS), María Antonieta Saa (PPD), Enrique Silva (DC), Vicente Sota (PPD), Jaime Tohá (PS), Salvador Urrutia (PPD), Samuel Venegas (DC), José Antonio Viera Gallo (PS), Erick Villegas (DC), Ignacio Walker (DC), Martha Worer (PPD) y Héctor Zambrano (DC).⁴⁷

Votaron en contra los diputados:

Pedro Alvarez-Salamanca (RN), Francisco Bayo (RN), Carlos Bombal (Unión Demócrata Independiente UDI), Carlos Caminondo (RN), Sergio Correa de la Cerda (UD), Andrés Chadwick (UD), Ramón Elizalde (DC), José Antonio Gallea (RN), René Manuel García (RN), José García (RN), Homero Gutiérrez (DC), Vicente Karelovic (independiente), Cristian Leay (UDI), Roberto León (DC), Juan Masterre (UDI), Patricio Melero (UDI), Iván Moreira (UDI), Joaquín Palma (DC), Darío Paya (UDI), Ramón Pérez (RN), Aldo Prokurica (RN), Osáin Sabag (DC), Juan Enrique Taladriz (RN) y Edmundo Villouta (DC). Se abstuvieron los diputados Alberto Espina (RN), Miguel Hernández (DC) y Francisco Huenchumilla (DC).⁴⁸

De este modo, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó, por mayoría simple, la modificación al inciso primero del artículo 365 del Código Penal, con un total de 33 votos a favor, 24 en contra y tres abstenciones. El resultado de la votación evidencia que la oposición a la reforma provino principalmente del sector más conservador del Congreso, particularmente de parlamentarios ligados a la derecha política. En contraste, los partidos pertenecientes a la coalición gobernante, la Concertación de Partidos por la Democracia, manifestaron mayoritariamente su

⁴⁷ Ibid. 82.

⁴⁸ Ibid. 83.

respaldo a la despenalización de la sodomía, en coherencia con una postura más liberal en materia de derechos civiles y sexuales.

Ahora bien, las votaciones en el Congreso permiten visibilizar las tensiones políticas en torno a la despenalización de la sodomía, el interés central de esta investigación radica en comprender los argumentos esgrimidos por quienes se opusieron de forma categórica a dicha reforma legal. En términos generales, estos argumentos fueron de carácter diverso, abarcando desde preocupaciones en torno a la protección de la infancia, hasta objeciones de tipo moral, convicciones religiosas y posturas basadas en consideraciones personales o ideológicas.

Así, para María Angélica Cristi (UDI):

Si bien es cierto que la jurisprudencia no registra procesados por el delito de sodomía consentida entre adultos, se hace necesario mantener alguna forma de intolerancia frente a conductas que, al menos, merecen una sanción social, básicamente como una forma de prevenir en nuestro país la aparición de un homosexualismo militante, como ha sucedido en otros, y que con cierta agresividad se organiza y exhibe, iniciándose, de esta forma, una especie de escalada de exigencias para lograr concesiones jurídicas de relaciones anormales. Consideramos que la despenalización pura y simple de la sodomía dará al cuerpo social una señal errada en cuanto a que esta conducta típica pasa a ser correcta y, por ello, aceptada.⁴⁹

De esta manera, la diputada, buscó mantener la criminalización de la sodomía, a pesar de que no existan procesamientos efectivos por actos consentidos entre adultos. Se sostiene que esta criminalización funciona como una forma de intolerancia social, destinada a prevenir la visibilización y organización del “homosexualismo militante”, entendido aquí como un movimiento que podría generar demandas jurídicas y sociales que alteren el orden moral tradicional.

Además, se destaca la función simbólica de la ley penal como indicadora de lo que la sociedad considera aceptable o no. La despenalización se ve como un riesgo porque, al legitimar estas conductas, enviaría una “señal errada” al cuerpo social, validando así prácticas consideradas

⁴⁹ Ministerio de Justicia, *Historia de la Ley N° 19.617: Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación* (Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional, 1999), 54.

“anormales”. En este sentido, el discurso refleja una postura conservadora que busca preservar normas tradicionales y limitar la expansión de derechos para la diversidad sexual.

En la misma línea, el diputado René Manuel García (RN), señala que:

Pero aquí se regulan los delitos sexuales y, al mismo tiempo, bajo pretexto de modernización del Código Penal, se liberalizan ciertas conductas. Se habla de las sociedades antiguas y de las modernas; de la época victoriana pero no de Sodoma y Gomorra y de la Iglesia Católica. ¿Y qué dice la Iglesia Católica respecto de la condición de los homosexuales? Que se debe tener un respeto profundo hacia esa condición; que se les debe dar la compasión que se merecen, pero en ningún caso consiente el acto homosexual. Cuando queremos modernizar de esa manera, se vulneran los principios más tradicionales de la patria; no tomamos en cuenta su cultura ni sus tradiciones. ¿Acaso Chile tiene tradición o cultura de homosexuales? Claramente, no la tiene. Esto quiere decir que nadie puede meterse en la vida privada, pero sí debe respetar a las mayorías del país [...] Entonces, se ha puesto en el tapete un tema que no tiene ninguna importancia ni relevancia social, porque en Chile creo que ha habido un solo condenado por sodomía. En consecuencia, nadie debe meterse en esto.⁵⁰

Esta afirmación revela una estrategia discursiva de relativización, en la que se desestima la necesidad de legislar sobre la base de la baja cantidad de condenas registradas. No obstante, tal argumento ignora el carácter simbólico y estructuralmente discriminatorio del artículo 365, el cual, aunque poco aplicado judicialmente, mantenía una vigencia normativa que legitimaba la criminalización de la homosexualidad masculina. Además, la cita sugiere una visión minimalista del rol del derecho penal, desconectándolo de sus efectos culturales, sociales y políticos sobre poblaciones históricamente marginadas.

En otra intervención, el diputado René Manuel García (RN) manifiesta de forma más explícita su oposición a la ampliación de derechos para personas homosexuales:

Hoy se despenaliza la sodomía, delito por el cual prácticamente no ha habido condenados; por lo tanto, da igual como quede. [...] Después querrán adoptar hijos, y cuando ese hijo invite a un amigo a la casa y le diga: ‘Esta es mi mamá y éste es mi papá’, sin duda al amigo se le producirá una gran confusión. [...] No abramos una ventana para que Chile se transforme en la Sodoma de Sudamérica.

⁵⁰ Ibid. 64

[...] Protejamos las buenas costumbres, la moral y a nuestros hijos de esta lacra de la sociedad que es la homosexualidad.⁵¹

El fragmento expone una retórica alarmista que recurrió al miedo social para oponerse a la reforma legal. Al utilizar la metáfora de la "Sodoma de Sudamérica" como una advertencia sobre la decadencia moral, y sitúa a la homosexualidad como una "lacra social". Además, plantea también la idea de que reconocer derechos a la población homosexual desencadenaría inevitablemente un proceso de equiparación legal plena (matrimonio, adopción, etc.), lo cual presentó como una amenaza a las estructuras sociales tradicionales.

De forma similar, el diputado Iván Moreira (UDI) recurre a un discurso centrado en la patologización de la homosexualidad y la defensa del orden social cristiano:

La sodomía es una conducta anormal y antinatural. Aquí radica la razón de fondo para oponerse a su despenalización [...] La ley no le puede dar patente de normalidad a una relación que naturalmente no lo es. Se produce una evidente relajación de los criterios morales en la sociedad cuando en la práctica se da el mismo valor legal a las relaciones homosexuales que a las naturales entre un hombre y una mujer [...] Si las conductas homosexuales son naturales y somos coherentes con eso, lo lógico es permitir que se puedan casar libremente, que puedan adoptar hijos, ya que naturalmente no los pueden tener [...] Estas serían las consecuencias, y ciertamente no las queremos.⁵²

Hay una última consideración que es necesario plantear siempre en los temas que atenten contra el orden familiar o la moral y las buenas costumbres: qué sociedad queremos para nuestro país y qué rol cumplen los legisladores y las leyes en esa sociedad [...] Sin duda, eso es lo que nosotros queremos hacer en este proyecto de ley [...] porque entendemos que su despenalización no es una propuesta conveniente [...] La Iglesia fija su posición en el documento 'Sexo y Moral' [...] Según el orden moral objetivo, las relaciones homosexuales son actos ajenos a su regla esencial e indispensable. Esos actos son intrínsecamente desordenados y no pueden recibir aprobación en ningún caso.⁵³

La postura del diputado Moreira se construye a partir de un enfoque basado en la religión y la moral que niega la legitimidad de la orientación homosexual y considera su regulación legal como una

⁵¹ Ibid. 65.

⁵² Ibid. 60.

⁵³ Ibid. 61.

amenaza a la estructura familiar y al orden natural. Por otro lado, el uso de fuentes doctrinales religiosas en el debate parlamentario refuerza la noción de que las leyes deben responder a valores religiosos, especialmente cristianos, lo cual entra en tensión con la separación entre iglesia y Estado.

En esta misma lógica, el diputado Claudio Rodríguez (RN) se opone a la reforma legal invocando argumentos sobre el riesgo social y defensa de la moral cristiana:

En segundo lugar, la despenalización del delito de sodomía, sobre la base de consideraciones tales como "cuya lesividad es socialmente inexistente" o que "no existe un bien jurídicamente protegido", resulta altamente riesgoso para nuestra sociedad. Su despenalización, basada en criterios pragmáticos, puede abrir una puerta para la aceptación social de conductas contrarias al orden natural e institucionalizar situaciones aberrantes. En este sentido, creo conveniente recordar que la sociedad chilena se ha inspirado desde siempre en los valores de la doctrina cristiana, y que nuestro ordenamiento constitucional, al establecer a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, ha partido de ese supuesto. Así, si dentro del delito de violación sancionamos los actos violatorios cometidos contra natura, parece ilógico que se legitimen los otros cuando existe consentimiento de parte de ambos involucrados [...] cabe hacer presente que el principio de libertad sexual que estamos defendiendo, al igual que toda libertad, reconoce limitaciones, las cuales no deben ni pueden ser desconocidas por el propio ordenamiento jurídico [...] Ignorar esas limitaciones significa desconocer el concepto mismo de la libertad. Por ello, hago presente a la Sala, desde ya, mi rechazo a la modificación que en este último sentido se introduce al Código Penal.⁵⁴

El diputado Rodríguez, refuerza la idea de que el reconocimiento de derechos sexuales disidentes implica necesariamente la alteración del orden jurídico y moral, estableciendo una relación entre legalidad y valores cristianos. Rodríguez apela a una noción de orden natural y constitucional ligado a la doctrina cristiana, considerando que el reconocimiento de prácticas homosexuales pone en riesgo la estabilidad de la familia tradicional y de los valores fundamentales del país. Se rechaza aquí una concepción liberal de la libertad individual, postulando que esta debe estar subordinada al bien común. Se configura así una tensión entre libertad sexual y orden social, donde se privilegia este último.

En esa misma línea, el diputado Andrés Chadwick (UDI) plantea:

⁵⁴ Ibid. 70-71.

Sin embargo, el debate se ha centrado en dos materias. Una de ellas, relacionada con la despenalización de la sodomía, que me parece un aspecto completamente accesorio a lo medular del proyecto, respecto de la cual nuestra bancada votará en contra. El Diputado señor Moreira ya entregó exhaustivamente los fundamentos que justifican nuestra decisión.⁵⁵

Me refiero al hecho de que, producto de su despenalización, una conducta que a mi juicio es anormal desde la perspectiva de la naturaleza de los seres humanos, se transforma en normal y se le da el carácter de lícita. La ley, cuando produce ese efecto, trae consigo y genera un testimonio: algo que es anormal se transforma en normal; algo que es ilícito se convierte en lícito. Quizás esto no produzca efectos como algunos han pretendido de catástrofe en nuestra sociedad, pero sí genera una tendencia. Por lo tanto, quienes están por la despenalización el día de mañana, por coherencia y lógica, deberán dar los mismos argumentos que he escuchado para defender la igualdad y el otorgamiento de derechos a las personas homosexuales. Sin embargo, nuestra legislación penal sanciona este delito que se da en la vida privada y sin víctimas, al igual que la sodomía, porque hay bienes jurídicos superiores que están protegidos, como el bien de la familia o las costumbres de una sociedad. Por lo tanto, esos argumentos técnicos no son aplicables en esta materia, porque hay una definición más de mérito que de técnica jurídica.⁵⁶

Chadwick insiste en que las leyes no solo regulan conductas, sino que también entregan mensajes simbólicos sobre lo que la sociedad considera aceptable. Según él, legalizar la sodomía equivale a normalizarla. Plantea que no se trata de un tema técnico-jurídico, sino valórico, donde lo importante es el efecto cultural de la legislación.

La dimensión moralizante del debate también fue enfatizada por el diputado Carlos Bombal (UDI), quien expresó su preocupación por los jóvenes:

Diputados, que no dan importancia al hecho de que los cambios de costumbres, culturales o morales, signifiquen modificación de valores [...] Si los adultos quieren adoptar algunas costumbres y correr sus propios riesgos, allá ellos. Pero son los jóvenes los que hoy están muriendo de Sida, los que se quejan de ser acosados en las escuelas por algunos profesores o directores homosexuales [...] quienes están recibiendo mensajes desde esta Sala, transmitidos a

⁵⁵ Ibid. 73.

⁵⁶ Ibid. 73.

través de los medios de comunicación, que no contribuyen a su verdadera y adecuada formación.”⁵⁷

En Chile, la mayor parte de homosexuales se genera, precisamente, en niños de entre 8 y 13 años, en una etapa de indiferenciación sexual, en que se aprovechan de ellos a través de conductas anómalas [...] para convivir y transformarlos en homosexuales el día de mañana [...] Señor Presidente, no contribuyamos a incrementar lo antinatural, lo inmoral o amoral, porque ésas son las señales que se estarían dando al aprobar el artículo 365 [...] y como legisladores no debemos cumplir ese papel, porque la historia nos juzgará.⁵⁸

Esta intervención reproduce estigmas muy dañinos, al vincular la homosexualidad con pedofilia o con procesos de desviación en la infancia. Bombal presenta la homosexualidad como una consecuencia de abusos en la infancia y que legalizarla representa un riesgo para la juventud. Recurre al argumento de protección de menores como justificación para mantener la criminalización, lo cual refuerza una visión que presenta la homosexualidad como delito y enfermedad.

Finalmente, el diputado Alberto Cardemil (RN) plantea una oposición que, si bien reconoce ciertos avances del proyecto de ley, se opone firmemente a la despenalización por razones de orden social y moral:

Nuestra bancada fue partidaria de aprobar el proyecto [...] precisamente porque resguarda un valor jurídico fundamental: el orden y la familia. [...] Votaremos en contra de la despenalización de la sodomía. [...] Lo que estamos haciendo es dar o no dar a la sociedad una señal en cuanto a una norma de conducta, al tipo de ejercicio de la libertad sexual que queremos o no queremos, y que, como legisladores, vamos o no a proponer como modelo.⁵⁹

De manera que, para actuar en consecuencia, debiéramos dejar la norma exactamente como está, a fin de que la judicatura [...] determine lo sancionable o lo no sancionable. Al derogarla, estamos dando precisamente la señal contraria [...] que la libertad desenganchada [...] es el valor esencial en la sociedad chilena. [...] Nosotros [...] somos los más fervientes partidarios de la libertad, pero

⁵⁷ Ibid. 74.

⁵⁸ Ibid. 74.

⁵⁹ Ibid. 75.

ella no es nunca el valor fundamental en lo social, en lo político ni en lo ético. Es un valor que está ordenado a un fin superior, cual es el bien común, el orden de la familia, el progreso social.⁶⁰

Cardemil argumentó que la ley debía cumplir una función pedagógica y simbólica, orientando la conducta de la ciudadanía. Rechazó una concepción absoluta de la libertad, subordinándola al bien común, entendido en términos de moral familiar y social. Su postura resumió el enfoque general de la oposición a la despenalización: no se trataba solo de sancionar una conducta, sino de preservar un modelo de sociedad tradicional, familia y sexualidad.

A pesar de las críticas y discusiones parlamentarias que trajo a la luz este proyecto de reforma de ley, este logró su aprobación en la cámara de diputados, pasando al Senado y siendo iniciada su tramitación en la cámara alta el 22 de enero 1997, pero es aquí donde la despenalización de la sodomía encontró mayor resistencia. En general, el Senado, estaba compuesto en su mayoría por los sectores más conservadores de la época.

Efectivamente el resultado de esta modificación legal en su paso por la comisión del Senado fue negativo, la modificación del artículo 365, en su inciso primero, fue rechazada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Así lo indica la resolución, “Se sometió a votación, en primer lugar, la posibilidad de derogar el artículo 365, eliminando en consecuencia la sanción penal de la sodomía, lo que resultó rechazado por tres votos contra dos. Votaron en contra los HH. Senadores señores Sergio Fernández (UDI), Andrés Zaldívar (DC) y Miguel Otero (RN), mientras que a favor lo hicieron los HH. Senadores señores Juan Hamilton (DC) y Anselmo Sule (Partido Radical).”⁶¹

Se discutieron dos formas para resolver cómo sancionar la sodomía cuando va acompañada de violación o estupro (relaciones sexuales forzadas). Una opción era considerar la sodomía como un delito aparte con penas más graves; la otra, aplicar solo las penas de violación o estupro, sin sumarlas. La comisión eligió esta segunda opción para evitar castigos excesivos, manteniendo así la coherencia con la legislación actual. En vez de eliminar partes del artículo 365, se decidió ajustarlas para evitar duplicar castigos, y esta decisión fue aprobada por todos los senadores presentes.⁶²

⁶⁰ Ibid. 76.

⁶¹ Ibid. 188.

⁶² Ibid. 189.

La reforma fue aprobada en general por 25 senadores, lo que muestra un respaldo transversal al proyecto, al menos en esa etapa, el conservadurismo legislativo se manifestó en la cautela de algunos senadores ante cambios radicales en figuras penales tradicionales, como la sodomía, lo que relegó su discusión a un plano secundario frente a delitos prioritarios como la violación y los abusos a menores. La urgencia por proteger a víctimas vulnerables (niños y mujeres) opacó el debate sobre la despenalización de la homosexualidad, a pesar de los argumentos a favor basados en derechos humanos. Además, el senador Arturo Alessandri (Independiente) expresó preocupación por el principio *pro reo*, advirtiendo que la modificación de ciertas figuras delictivas podría llevar a que condenados por delitos sexuales —incluyendo la sodomía— quedaran en libertad o recibieran penas menores si se interpretaba que sus crímenes ya no existían bajo la nueva legislación. Este temor a la impunidad, sumado a la priorización de otros delitos, dificultó la eliminación inmediata del artículo 365, dejando su reforma pendiente para un análisis más detallado en futuras discusiones.⁶³

Dado que el proyecto de reforma fue rechazado por el Senado en lo relativo a la despenalización de la sodomía, pese a haber sido aprobado previamente por la Cámara de Diputados, la Cámara Alta informó su resolución a la Cámara Baja mediante un oficio. Así en septiembre de 1997, para resolver este desacuerdo entre ambas cámaras, se decidió conformar una Comisión Mixta.

El informe de la Comisión Mixta abordó de manera específica la despenalización parcial de la sodomía contenida en el artículo 365 del Código Penal, introduciendo una modificación en su redacción con el objetivo de acotar su alcance. La nueva fórmula legal estableció que solo se penaliza el acceso carnal con un menor de 18 años del mismo sexo, siempre que no concurren las circunstancias descritas en los delitos de violación o estupro. En este caso, la sanción prevista es la de reclusión menor en su grado mínimo a medio. Esta modificación implica que las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo dejan de ser constitutivas de delito, manteniéndose, sin embargo, una figura penal residual destinada a proteger a menores de edad.⁶⁴

La propuesta de despenalización parcial fue aprobada el 18 de noviembre de 1998, en la Comisión Mixta por cinco votos a favor y dos en contra. Respaldaron la propuesta el senador

⁶³ Ibid. 226.

⁶⁴ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca* (Santiago: Editorial Universidad ARCIS, 2008), 84.

Marcos Aurelio Aburto (Senador Institucional, designado por la Corte Suprema de Justicia) y los diputados José Pedro Guzmán (UDI), María Antonieta Saa (PPD), Sergio Elgueta (DC) y Ignacio Walker (DC), mientras que los senadores Sergio Díez (RN) y Andrés Zaldívar (DC) votaron en contra, expresando su preferencia por mantener la redacción del Senado, que era más restrictiva.⁶⁵

Los argumentos en contra de la despenalización de la sodomía se enfocaron principalmente en la necesidad de proteger penalmente a los menores, especialmente a los varones, quienes estaban resguardados por la ley hasta los 14 años. Algunos senadores advirtieron que eliminar por completo este delito podría dejar vacíos legales en casos de abuso sexual sin violencia física.⁶⁶

El resultado final fue una redacción de compromiso entre ambas cámaras, que eliminó la sodomía como delito autónomo en el caso de adultos, pero mantuvo una penalización específica cuando se tratase de menores. Esta solución fue interpretada como un avance hacia una legislación más respetuosa de la autonomía sexual de las personas adultas, aunque con resistencias que apelaban a principios de protección de la infancia y coherencia penal.

Finalmente, el 2 de junio de 1999, se promulgó la ley y la sodomía sería despenalizada en el país, bajo el gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle. Transformándose definitivamente en ley 12 de junio de 1999.⁶⁷

En síntesis, el nuevo artículo 365 constituye una fórmula intermedia: se avanza en la eliminación de la criminalización de la homosexualidad adulta consentida, a la vez que se conservan mecanismos penales destinados a la protección de menores, respondiendo así tanto a las demandas de modernización legislativa como a las preocupaciones por la tutela de bienes jurídicos vulnerables.

1.1) La derecha chilena

Durante la discusión parlamentaria en torno a la despenalización de la sodomía en Chile, diversos sectores conservadores articularon un conjunto de argumentos que reflejaron resistencias tanto jurídicas como culturales al reconocimiento de la diversidad sexual. Si bien el proyecto de reforma proponía una actualización del Código Penal coherente con principios de igualdad y

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Ministerio de Justicia, *Historia de la Ley N° 19.617: Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación*, 558.

⁶⁷ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca* (Santiago: Editorial Universidad ARCIS, 2008), 85.

autonomía sexual, las voces opositoras se basaron en un marco discursivo fuertemente marcado por valores tradicionales, temores sociales y concepciones restrictivas de la libertad individual.

Uno de los principales fundamentos esgrimidos fue la defensa de la función simbólica de la ley penal. Según esta visión, la legislación no sólo debe sancionar conductas lesivas, sino también transmitir valores morales al conjunto de la sociedad. En este sentido, la diputada María Angélica Cristi sostuvo que la despenalización de la sodomía enviaría una “señal errada”, al legitimar una conducta considerada “anormal”. Aunque reconoció que no existían procesamientos efectivos por sodomía consentida entre adultos, justificó su mantención como una forma de intolerancia legal destinada a contener la visibilización del “homosexualismo militante”, el cual, a su juicio, podía derivar en demandas por mayores derechos legales y sociales.⁶⁸

Vinculado a lo anterior, surgió también el argumento del riesgo de una escalada de reivindicaciones por parte de las disidencias sexuales. Se temía que la despenalización fuera el primer paso hacia el reconocimiento del matrimonio igualitario, la adopción homoparental y otras formas de equiparación legal, consideradas como una amenaza al orden moral tradicional. Esta lógica fue particularmente explícita en las intervenciones de los diputados René Manuel García (RN) e Iván Moreira (UDI), quienes advirtieron sobre la posibilidad de que Chile se convirtiera en “la Sodoma de Sudamérica” si no se contenía esta tendencia.⁶⁹

Otro eje recurrente en la oposición fue la defensa del orden natural y cristiano. Parlamentarios como Claudio Rodríguez (RN), Andrés Chadwick (UDI) y Alberto Cardemil (RN) apelaron a los valores doctrinales de la Iglesia Católica y a la supuesta “cultura nacional” para rechazar la legalización de prácticas homosexuales. Desde esta perspectiva, la sodomía fue descrita como una conducta “antinatural”, “anormal” y ajena a la tradición chilena. La ley, se argumentó, no debía otorgar “patente de normalidad” a relaciones que contravienen el modelo de familia fundado en el matrimonio heterosexual. Asimismo, se planteó que la libertad sexual debía estar subordinada al bien común, entendido en términos de moral social, orden familiar y progreso nacional.⁷⁰

⁶⁸ Ministerio de Justicia, *Historia de la Ley N° 19.617: Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación*, 54.

⁶⁹ *Ibid.* 60-65.

⁷⁰ *Ibid.* 70-76.

Junto con los fundamentos morales y religiosos, algunos parlamentarios, como el diputado Bombal, invocaron la necesidad de proteger a los menores. Aunque la reforma legal mantenía penalizada la relación sexual entre un adulto y un menor del mismo sexo, los opositores advirtieron que eliminar el artículo 365 podría debilitar dicha protección, especialmente en casos de abuso sin violencia. Esta preocupación por la vulnerabilidad infantil fue, sin embargo, distorsionada en ciertas intervenciones que asociaron la homosexualidad con pedofilia. Este tipo de argumentos reforzaron una visión patologizante y criminalizante de la homosexualidad, vinculándola con riesgos educativos y morales para la juventud.⁷¹

Otro argumento utilizado fue la relativización del problema, bajo la premisa de que la sodomía no era un delito aplicado con frecuencia. El diputado René Manuel García (RN) minimizó la necesidad de modificar el artículo 365, señalando que apenas existían condenas, lo que, según su perspectiva, restaba urgencia a la reforma. No obstante, este planteamiento ignoraba el carácter simbólicamente discriminador de la norma, que aun sin aplicación efectiva, mantenía la criminalización legal de la homosexualidad masculina.⁷²

En el plano jurídico, el senador Alessandri (independiente), expresó preocupación por el principio *pro reo*, es decir, que la modificación o derogación de ciertos tipos penales, incluida la sodomía, pudiera conducir a la revisión de condenas ya impuestas, beneficiando a personas procesadas por delitos sexuales. Aunque este argumento apelaba a una interpretación legal válida, fue utilizado como un obstáculo más para postergar la derogación de normas discriminatorias.⁷³

Finalmente, varios opositores sostuvieron que la eliminación del artículo 365 debía considerarse únicamente en el marco de una reforma penal integral, y no como un ajuste aislado. Esta estrategia permitió dilatar la discusión, desplazando la atención hacia otros delitos considerados más urgentes, como la violación y el abuso sexual infantil. De este modo, la despenalización de la homosexualidad fue relegada a un segundo plano en la agenda legislativa.

En conjunto, los argumentos en contra de la despenalización de la sodomía articularon una defensa de la moral conservadora, el orden familiar tradicional y la cultura nacional cristiana, resistiéndose a reconocer el ejercicio libre de la sexualidad como un derecho humano. Bajo esta

⁷¹ Ibid. 74.

⁷² Ibid. 74-75.

⁷³ Ibid. 226.

lógica, la ley debía operar como instrumento de control cultural y moral, más que como una garantía de igualdad ante la diversidad. Esta perspectiva tensionó el debate entre quienes defendían la libertad sexual y quienes privilegiaban la reproducción de valores tradicionales, evidenciando las profundas disputas ideológicas que marcaron la transición democrática chilena en materia de derechos sexuales y civiles.

En resumen, es posible entender que los ejes en los cuales giraron los argumentos en contra de la despenalización de la sodomía son nueve: Función simbólica de la ley penal, miedo al “homosexualismo militante”, protección de los menores de edad, defensa del orden moral cristiano y de la tradición nacional, relativización del problema (poca aplicación del artículo 365), asociación entre homosexualidad y pedofilia, críticas a una visión liberal de la libertad sexual, necesidad de una reforma penal integral, temor al principio *pro reo*. En general, estos argumentos esgrimidos por los parlamentarios de derecha y del ala conservadora de la DC, reflejan los temores propios de la época y el rechazo social que suscitaba la homosexualidad en el país y la cual seguiría predominando durante un poco más de una década posterior a la aprobación de la reforma.

1.2) La Democracia Cristiana

Durante la tramitación del proyecto de ley N. 19617 la cual era una reforma, que modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales relativos a los delitos sexuales, buscaba actualizar la legislación en materia de consentimiento y protección de las víctimas de violación. Sin embargo, el debate adquirió un tono especialmente polémico cuando el proyecto incorporó la derogación del inciso primero del artículo 365 del Código Penal, disposición que hasta entonces penalizaba las relaciones sexuales consentidas entre adultos varones.

En este contexto, la Democracia Cristiana (DC) desempeñó un papel fundamental, ya que fue el partido de gobierno el encargado de ingresar el proyecto de ley para su tramitación en el Congreso Nacional. Si bien a primera vista podría parecer contradictorio que un partido de raíces católicas impulsara una reforma que abordaba materias de índole sexual, el objetivo central del proyecto era modernizar el ordenamiento jurídico del país. En 1993, año de su ingreso, Chile seguía siendo uno de los países más conservadores de América Latina, manteniendo fuera del marco legal —aunque en la práctica existieran— diversas cuestiones vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos, como la penalización de la sodomía, la ausencia de una ley de divorcio y la prohibición absoluta del aborto.

Ahora bien, a partir de distintas entrevistas y testimonios, es posible advertir que dentro de la DC existían posiciones divergentes frente a estas reformas. El partido se dividía entre un sector conservador, que defendía los valores tradicionales en materia moral y social, y un sector progresista, que promovía una apertura gradual en coherencia con el proceso de democratización, aunque siempre dentro del marco de los principios cristianos que definían la identidad del partido.

Esta división dentro de la Democracia Cristiana se hace evidente a partir de entrevistas realizadas al entonces presidente Patricio Aylwin durante su gira por los países nórdicos, el 29 de mayo de 1993, específicamente en Copenhague. En estas declaraciones, Aylwin, perteneciente al ala conservadora del partido, afirmaba que “la sociedad chilena no reacciona con simpatía frente a los homosexuales”⁷⁴ y que, a pesar de ello, en Chile “no había discriminación contra estas personas”.⁷⁵

En agosto de 1993, el partido de gobierno presentó un proyecto de ley que reformaba diversos cuerpos legales en materia de delitos sexuales. En palabras del presidente Aylwin, “la modificación del Código Penal buscaba actualizar una ley del siglo pasado para hacerla más eficaz”⁷⁶, refiriéndose principalmente a los delitos de violación, ya que el proyecto original no contemplaba la despenalización de la sodomía. No obstante, fue gracias a la moción del diputado Armando Arancibia (PS), junto con el respaldo del ala progresista de la DC y de diputados aliados al Movimiento de Liberación Homosexual chileno, que la despenalización de la sodomía se incorporaría posteriormente a través de un mecanismo parlamentario. Este proceso evidenció tanto la complejidad de las tensiones internas entre los sectores conservador y progresista del partido como la capacidad de la DC para generar consensos que permitieran avanzar en reformas legales significativas.⁷⁷

Esto queda en evidencia durante las votaciones, ya que la DC no votó de manera unánime a favor de la reforma, sino que se encontró dividida. En términos generales, la mayoría de los diputados demócratacristianos apoyó el proyecto, mientras que una porción minoritaria votó en contra o se abstuvo. La distribución de los votos dentro del partido se refleja de la siguiente manera:

⁷⁴ “Aylwin negó la discriminación contra homosexuales en Chile”, *La Nación* (Santiago), 29 de mayo del 1993. Pág. 11.

⁷⁵ Ídem.

⁷⁶ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca*, 75.

⁷⁷ Ibid. 75-76.

Entre los diputados demócratacristianos que votaron a favor se encontraban Mario Acuña, Gabriel Ascencio, Andrés Aylwin, Ignacio Balbontín, Sergio Elgueta, Renán Fuentealba, Rubén Gajardo, Tomás Jocelyn-Holt, José Makluf, Sergio Ojeda, Enrique Silva, Samuel Venegas, Erick Villegas e Ignacio Walker. (14 diputados de 22)

Por otro lado, quienes votaron en contra fueron Ramón Elizalde, Homero Gutiérrez, Roberto León, Joaquín Palma, Osáin Sabag y Edmundo Villouta, mientras que Miguel Hernández y Francisco Huenchumilla se abstuvieron de participar en la votación. (8 diputados de 22)⁷⁸

De esta manera, la participación de la Democracia Cristiana en la tramitación de la Ley N.º 19.617 refleja la compleja interacción entre sus principios éticos, su identidad confesional y las demandas de modernización jurídica en Chile. La división interna del partido, evidenciada tanto en las declaraciones del presidente Aylwin como en la distribución de los votos parlamentarios, muestra la tensión entre un sector conservador, que buscaba mantener los valores tradicionales en materia moral y social, y un sector progresista, dispuesto a impulsar reformas legales en consonancia con el proceso de democratización y con los derechos de las minorías sexuales. Este equilibrio permitió que, a pesar de las resistencias internas, se avanzara en la despenalización de la sodomía, evidenciando la capacidad de la DC para conciliar su legado histórico con las exigencias de una sociedad en transformación, y consolidando así un precedente importante en el desarrollo de los derechos sexuales en Chile.

Es así que, durante la década de 1990, en el contexto de la transición democrática chilena, la discusión sobre la despenalización de la sodomía se convirtió en un punto de fricción dentro del proceso de reforma legal que culminó en la promulgación de la Ley N.º 19.617, en 1999. Aunque el objetivo central de dicha ley era modernizar la legislación penal en relación con los delitos sexuales —especialmente aquellos vinculados a la violación y la protección de menores—, el debate en torno al artículo que penalizaba la sodomía evidenció profundas tensiones entre los esfuerzos democratizadores y los sectores conservadores que buscaban preservar el orden moral tradicional.

El resultado fue un avance limitado: se eliminó la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, pero se mantuvo una figura penal residual en el artículo

⁷⁸ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca*, 82-83.

365 del Código Penal, que continuó sancionando el acceso carnal con menores de 18 años del mismo sexo, en ausencia de violencia o engaño. Este acuerdo representó un compromiso político entre los sectores progresistas —representados por parte de la Concertación y el emergente movimiento homosexual, encabezado por el MOVILH— y los sectores conservadores, principalmente UDI, RN y parte de la DC, que insistían en que la ley debía conservar una función moralizante y proteger a los menores.

Los argumentos esgrimidos en contra de la despenalización giraron en torno a varios ejes discursivos. En primer lugar, se defendió la función simbólica de la ley penal como instrumento de señalización moral, rechazando la idea de que una conducta “anormal” pudiera ser validada jurídicamente. En segundo lugar, se apeló a la defensa del orden natural y cristiano, sosteniendo que legitimar las relaciones homosexuales equivalía a debilitar los fundamentos de la familia heterosexual. A ello se sumaron discursos alarmistas que asociaban la homosexualidad con pedofilia, reproduciendo estereotipos profundamente dañinos, y una estrategia de relativización del problema, basada en el escaso uso judicial del artículo 365, pero que ignoraba sus efectos simbólicos discriminatorios.

El Senado —compuesto mayoritariamente por sectores conservadores— desempeñó un rol clave en frenar una despenalización completa. A pesar de que la Cámara de Diputados había aprobado la reforma, el rechazo senatorial obligó a una negociación en Comisión Mixta, donde finalmente se aprobó un texto de compromiso que permitió la despenalización parcial.

La Ley 19.617 representó, así, un logro moderado dentro de un contexto de transición. Si bien eliminó la criminalización de las relaciones homosexuales adultas, lo hizo sin cuestionar de forma estructural los prejuicios de fondo. La reforma puso en evidencia la persistencia de la moral católica como marco de referencia, incluso dentro de una coalición de centroizquierda, y la fragilidad del reconocimiento de los derechos sexuales en un país donde la modernización jurídica aún debía enfrentarse a fuertes resistencias culturales.

En definitiva, la despenalización de la sodomía en 1999 fue una victoria que marcó, sin embargo, un punto de inflexión en la larga lucha por los derechos de la diversidad sexual en Chile. Si bien el camino hacia la igualdad plena no se consolidaría sino hasta décadas después —con hitos como la aprobación del matrimonio igualitario en 2022—, este episodio dejó en claro que las

transformaciones legales no solo requieren de argumentos jurídicos sólidos, sino también de una confrontación directa con los discursos conservadores que buscan limitar la expansión de derechos en nombre del orden moral. La historia de esta reforma es, en última instancia, la historia de un cambio cultural en proceso, cuyos efectos y disputas continúan resonando en la actualidad.

CAPITULO II) LA IGLESIA CATÓLICA

Durante el periodo abordado en esta investigación, resulta imprescindible examinar el rol de las fuerzas opositoras de carácter religioso, puesto que estas ejercieron una influencia decisiva en la configuración de la opinión pública. Aunque hacia las décadas de 1990 y 2000 la Iglesia católica ya no contaba con un poder político directo, continuó siendo un actor central en la elaboración del discurso contrario a la despenalización de la sodomía. En particular, fue el sector más conservador del clero el que impulsó una verdadera cruzada ideológica y discursiva, destinada a frenar cualquier avance en la materia.⁷⁹

Más allá de la condena doctrinal al considerar la sodomía como pecado, la Iglesia desplegó un conjunto de argumentos de carácter teológico y moral que pretendían dotar de legitimidad a su postura. Uno de los ejes centrales de estos fundamentos fue la idea de que la sociedad atravesaba una “crisis moral” o una “crisis de la familia”. Este diagnóstico, que señalaba los efectos desestabilizadores de la globalización y la modernización cultural, buscaba instalar la noción de que la apertura a nuevas formas de sexualidad y de convivencia representaba una amenaza directa para los pilares de la sociedad occidental.⁸⁰

Aunque carecía de poder político formal, la Iglesia ejerció influencia indirecta sobre el debate legislativo a través de la difusión de estas ideas en sectores conservadores de la Democracia Cristiana, así como en partidos de derecha como la UDI y RN. De hecho, los discursos acuñados por la jerarquía eclesiástica fueron retomados y reproducidos en el Congreso, evidenciando un proceso en el que la Iglesia, ya sin capacidad de imponer doctrinas de manera directa a la sociedad, trasladó su influencia hacia la clase política, a través, del terreno legislativo. De esta forma, su estrategia consistió en transformar principios morales y culturales en normas jurídicas, de modo que la ley funcionara como un nuevo canal de imposición de su doctrina.⁸¹

Esta dinámica revela que la influencia de la Iglesia no desapareció con la pérdida de poder político directo, sino que se reconfiguró en sintonía con las transformaciones del Estado neoliberal y con los cambios culturales de una sociedad en transición democrática. Mientras la esfera pública

⁷⁹ Juan Carlos Garrido Gamboa y Patricio Simonetto, “*Entre normativas y disidencias. Políticas sexuales en Argentina y Chile durante el siglo XX*”, 4.

⁸⁰ Esau Figueroa, “*Nudos para los cambios prescriptivos en materia de sexualidad en Chile: la doble moral como instrumento de dominación y la reconfiguración político-institucional de la Iglesia Católica*”, 94.

⁸¹ Ídem. 96.

se abría al pluralismo y al debate propio de una democracia de transición, la Iglesia creó alianzas estratégicas con grupos conservadores del congreso para influir en las disputas legales de la sociedad chilena. Así movilizó su aparato teológico y su influencia social para obstaculizar la aprobación de reformas vinculadas a la sexualidad y a los derechos individuales, particularmente la despenalización de la sodomía y los derechos reproductivos.⁸²

En este contexto, la década de 1990-2000 estuvo marcada por un discurso político que situaba a la familia como núcleo de la vida nacional y como base de toda sociedad occidental. Por ello, debates parlamentarios sobre la sodomía, el aborto, el divorcio o la anticoncepción no eran percibidos simplemente como cuestiones privadas, sino como síntomas de una “crisis moral” que amenazaba los fundamentos de la nación. Así, la despenalización de la sodomía se convirtió en un símbolo de los temores de ciertos sectores frente al cambio social, mientras la Iglesia, pese a su aparente debilitamiento político, continuaba influyendo de manera decisiva en la configuración del orden moral y jurídico del Chile democrático.⁸³

Cabe destacar que, gracias a su labor humanitaria y a la defensa de los derechos humanos durante la dictadura, la Iglesia Católica logró consolidar una importante legitimidad social y política. Este capital simbólico le permitió reposicionarse en la esfera pública durante la transición, utilizándolo como sustento para reforzar su autoridad moral frente a los debates sobre la modernización sexual en el sistema legislativo chileno. Amparada en el prestigio adquirido como defensora de los perseguidos políticos, la Iglesia no solo opinó con autoridad sobre cuestiones de moralidad y sexualidad, sino que llegó a incidir de manera directa en determinadas discusiones políticas⁸⁴.

Estas condiciones la situaron como una de las principales opositoras a cualquier intento de transformar el orden moral sexual vigente, convirtiéndose en un aliado estratégico de los partidos de derecha y del ala conservadora de la DC. En este contexto, la acción política de la Iglesia Católica durante la transición dejó de estar centrada en la defensa de los derechos humanos, como

⁸²Daniela Álvarez “(IN)Visibilización de la comunidad LGBTIQ+ en Chile: aspectos legislativos criminológicos” (tesis de licenciatura, ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Chile, 2021), 28.

⁸³ Figueroa, “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales”, 36

⁸⁴ Ibid. 37.

había ocurrido en dictadura, para orientarse hacia la preservación de los valores morales cristianos tradicionales vinculados a la familia y la sexualidad.⁸⁵

Fue precisamente la convergencia entre la derecha chilena y la Iglesia la que aseguró una relevancia en el discurso en materias valóricas, imponiendo una oposición cerrada frente a la mayoría de las iniciativas que buscaban modificar el ordenamiento sexual y familiar. En esa lógica, la democracia emergente era percibida, en lo que respecta a la sexualidad, más como una amenaza a las “buenas costumbres” que como una oportunidad de apertura o reconocimiento de derechos.⁸⁶

En consecuencia, el constante bloqueo ejercido por la Iglesia Católica y los vetos sistemáticos de la derecha en el marco de una democracia pactada, redujo de manera significativa el margen para transformar el orden moral sexual en Chile. A ello se agrega que, probablemente, dentro de la propia Concertación de Partidos por la Democracia —coalición gobernante de centroizquierda— tampoco existió un compromiso sólido con estas problemáticas, lo que limitó aún más la posibilidad de introducir reformas sustantivas en esta materia.⁸⁷

En síntesis, el análisis del período comprendido entre 1990 y 2000 evidencia que la Iglesia Católica, pese a la pérdida de su poder político directo, logró mantener una influencia decisiva en la configuración del orden moral y jurídico del Chile durante la transición democrática. Su estrategia se centró en resignificar su autoridad, desplazando su acción desde la imposición doctrinal hacia la intervención en los debates políticos y sociales, articulando un proyecto cultural que buscaba preservar los valores tradicionales asociados a la familia y la sexualidad. Al aliarse con sectores conservadores de la política —particularmente con la derecha y parte de la Democracia Cristiana—, la Iglesia consiguió instalar sus postulados en el debate legislativo, oponiéndose a los intentos de modernización en materia de derechos sexuales. En este contexto, la despenalización de la sodomía se convirtió en un campo de disputa simbólica sobre el modelo de sociedad que debía construirse, reflejando las tensiones entre apertura democrática y preservación del orden moral tradicional.

El rechazo de la Iglesia hacia la homosexualidad —y, en consecuencia, hacia la despenalización de la sodomía— se sustenta en un entramado teológico, moral y cultural que hunde

⁸⁵ Ibid. 38.

⁸⁶ Ibid. 40.

⁸⁷ Ibid. 39.

sus raíces en la tradición cristiana. No se trata únicamente de la condena del acto sexual entre personas del mismo sexo como un “pecado”, sino de una concepción más amplia en la que la sexualidad, la familia y el orden social aparecen estrechamente vinculados.

En primer lugar, la postura de la Iglesia se fundamenta en la visión naturalista de la sexualidad: el sexo es concebido como una actividad legítima solo dentro del matrimonio heterosexual y exclusivamente orientada a la procreación. Así cualquier expresión de la sexualidad que escape de este marco es considerada antinatural, pecaminosa y, por tanto, socialmente peligrosa. Desde esta perspectiva, la sodomía es vista no solo como una práctica contraria a la moral cristiana, sino como un atentado contra el orden natural dispuesto por Dios.⁸⁸

En segundo lugar, el discurso eclesiástico se articuló históricamente alrededor del concepto de culpa. Tanto en el catolicismo como en el protestantismo, la homosexualidad se ha asociado con una carga moral negativa. La homosexualidad se convirtió en sinónimo de pecado y, en consecuencia, en un motivo de vergüenza y auto-represión. Esta construcción de la culpa operó como una herramienta de control social y espiritual, profundizando el sentimiento de que la identidad homosexual debía ser rechazada, corregida o expiada.⁸⁹

Un tercer aspecto decisivo es la defensa de la familia tradicional como núcleo de la sociedad cristiana. En la medida en que la homosexualidad era percibida como una amenaza a la estabilidad del matrimonio heterosexual, se instaló la idea de una “crisis moral” o “crisis de la familia”. Bajo este discurso, la despenalización de la sodomía no aparecía como un simple cambio legal, sino como un riesgo para la civilización, el cual podía desmoronar las bases cristianas de la sociedad.⁹⁰

Por último, la oposición de la Iglesia debe entenderse en el contexto más amplio del poder disciplinario de las instituciones religiosas. Al no poder imponer su doctrina directamente sobre la sociedad como en siglos anteriores, la Iglesia buscó mantener su influencia en el plano legislativo y cultural. De este modo, su rechazo a la despenalización de la sodomía se convirtió en un

⁸⁸ Jan Hopman, “Homosexualidad, culpa y cristianismo”, en *Varones, entre lo público y la intimidad: IV encuentro de estudios de masculinidades*, (Chile: FLACSO, 2004), 108.

⁸⁹ Ibid. 110

⁹⁰ Ibid. 111.

mecanismo para traducir sus principios morales en leyes civiles, asegurando así que el ordenamiento jurídico reflejara sus valores doctrinales.⁹¹

La Iglesia se opuso a la homosexualidad y a la despenalización de la sodomía no solo por una cuestión doctrinal de pecado, sino porque en ella veía una amenaza al orden social, familiar y cultural que pretendía resguardar. La sexualidad, la culpa y las leyes se entrelazaron en un discurso que convirtió la condena moral en práctica política, moldeando tanto las conciencias individuales como los marcos legales del Chile de fines del siglo XX.

2.1) Principales fuentes teológicas de la Iglesia Católica en contra de la homosexualidad

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, la Iglesia Católica enfrentó profundos desafíos en torno a la comprensión de la sexualidad humana, especialmente frente al surgimiento de nuevas concepciones sobre el cuerpo, el deseo y la identidad sexual. En un contexto marcado por los cambios culturales de las décadas de 1960 y 1970 —el auge de los movimientos feministas, la revolución sexual y la progresiva visibilización de la homosexualidad—, el Magisterio buscó reafirmar su doctrina moral tradicional frente a lo que consideraba una crisis de valores. En este marco, una serie de documentos emitidos por la Congregación para la Doctrina de la Fe y el propio pontificado de Juan Pablo II definieron la postura oficial de la Iglesia sobre la sexualidad, la familia y la moral sexual. Entre ellos destacan la declaración *Persona Humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual* (1975), la *Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales* (1986) y la exhortación apostólica *Familiaris Consortio* (1981), los cuales, en conjunto, delinear una concepción teológica que vincula estrechamente la sexualidad con la complementariedad entre hombre y mujer, la procreación y la vida matrimonial, reafirmando así la condena de las prácticas homosexuales como contrarias al orden natural y divino.

La declaración *Persona Humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe (1975) constituye un documento fundamental que reafirma la postura de la Iglesia frente a diversas prácticas sexuales, incluyendo una oposición clara y fundamentada a las relaciones homosexuales. En primer lugar, la declaración establece que la

⁹¹ Ídem.

sexualidad no es un constructo cultural arbitrario, sino una característica esencial de la persona humana, inscrita en su naturaleza biológica, psicológica y espiritual.⁹²

Según el documento, "la persona humana [...] está de tal manera marcada por la sexualidad, que ésta es parte principal entre los factores que caracterizan la vida del hombre"⁹³. Esta naturaleza sexual está ordenada de manera inherente a la complementariedad entre hombre y mujer, un designio discernible a través de la razón y confirmado por la Revelación. Por lo tanto, cualquier acto sexual que se desvíe de este fin—la unión procreativa en el contexto del matrimonio—se considera intrínsecamente desordenado.⁹⁴

Es sobre esta base que la declaración aborda específicamente la homosexualidad. El texto reconoce una distinción, que "no parece infundada", entre tendencias homosexuales transitorias y aquellas que parecen ser profundamente arraigadas o "incurables". Este reconocimiento implica una cierta compasión pastoral hacia las personas que experimentan esta atracción, instando a acogerlas "con comprensión" y a sostenerlas "en la esperanza de superar sus dificultades personales" sin embargo, esta compasión hacia la persona no se extiende a la justificación moral de sus actos.⁹⁵

El documento afirma categóricamente que "las relaciones homosexuales son actos privados de su ordenación necesaria y esencial". Este desorden no es una mera convención social o una norma cultural caduca, sino que fluye de la misma naturaleza humana. La declaración cita las Sagradas Escrituras para reforzar su postura, señalando que en ellas los actos homosexuales "están condenados como graves depravaciones e incluso presentados como la triste consecuencia de una repulsa de Dios". Así, el argumento se sustenta en un doble pilar: la ley natural, accesible a la razón, y la ley revelada, interpretada auténticamente por el Magisterio de la Iglesia.⁹⁶

Frente a las voces que, basándose en observaciones psicológicas o sociológicas, abogaban por una normalización de las uniones homosexuales "semejante al matrimonio", la declaración es inflexible: "no se puede emplear ningún método pastoral que reconozca una justificación moral a

⁹² Congregación para la Doctrina de la Fe, "Declaración Persona humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual" (Ciudad del Vaticano: Librería Editrice vaticana, 1975). 1.

⁹³ Ibid. 1.

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ibid. 8.

⁹⁶ Ídem.

estos actos"⁹⁷. La Iglesia distingue así entre la tendencia (que puede no ser culpable) y el acto (que siempre es objetivamente desordenado). La propuesta de equiparar estas uniones al matrimonio es vista como una corrupción de una institución divina, ya que el matrimonio, restaurado por Cristo, se define por la diferencia sexual y la apertura a la vida.⁹⁸

Finalmente, la declaración enmarca esta enseñanza dentro de una visión más amplia de la virtud de la castidad, que no es simplemente la prevención del pecado, sino una fuerza positiva que "debe hacer puro el corazón del hombre"⁹⁹. La castidad se presenta como el camino para todos los estados de vida—virginidad, celibato o matrimonio—que permite al hombre vivir su sexualidad de acuerdo con su dignidad, glorificando a Dios con su cuerpo, que es "templo del Espíritu Santo".¹⁰⁰

Por otro lado, durante la década de 1980, el debate social sobre la homosexualidad llevó a la Iglesia Católica a precisar su postura doctrinal y pastoral. En este contexto, la Congregación para la Doctrina de la Fe publicó en 1986 la *Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*, dirigida a los obispos. Este documento responde a lo que la Iglesia percibía como una creciente confusión en su interior y marca un punto de radicalización respecto de la Declaración *Persona Humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual*. La Carta no solo reafirma que los actos homosexuales son inmorales, sino que introduce un cambio importante: define la inclinación homosexual como "objetivamente desordenada" y advierte contra lo que considera una "ideología" que busca alterar la enseñanza católica.

Uno de los principales argumentos del documento es esta nueva definición de la condición homosexual. Mientras que la Declaración *Persona Humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual* distinguía entre la tendencia (que no implicaba culpa moral) y los actos (intrínsecamente desordenados), la Carta de 1986 va más lejos. Afirma que, aunque la inclinación no es pecado en sí misma, "constituye, sin embargo, una tendencia, más o menos fuerte, hacia un comportamiento intrínsecamente malo desde el punto de vista moral. Por este motivo, la inclinación misma debe

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.

⁹⁹ Ibid. 11.

¹⁰⁰ Ídem.

ser considerada como objetivamente desordenada”. Con esto, la Iglesia rechaza cualquier intento de justificar moralmente las relaciones homosexuales basándose en la orientación personal.¹⁰¹

Para respaldar esta postura, el documento recurre a una interpretación bíblica estricta. Señala que el rechazo a los actos homosexuales no se basa en “frases aisladas”, sino en un “constante testimonio bíblico” presente en textos del Antiguo y el Nuevo Testamento, como *Génesis*, *Levítico* y *las cartas de San Pablo*. Este argumento se enmarca en una “teología de la creación”, según la cual la complementariedad entre hombre y mujer refleja la imagen de Dios y su designio creador. Así, los actos homosexuales se consideran contrarios a esta finalidad, ya que “no expresan una unión complementaria, capaz de transmitir la vida, y por lo tanto contradicen la vocación a una existencia vivida en esa forma de autodonación que es la esencia misma de la vida cristiana”.¹⁰²

Un elemento central y novedoso de la Carta es su tono combativo frente a los llamados “grupos de presión”. El documento acusa a estos grupos, tanto dentro como fuera de la Iglesia, de emplear una “calculada ambigüedad” para “subvertir” la enseñanza católica, presentándose como defensores de los derechos de los católicos homosexuales mientras buscan cambiar la legislación civil.¹⁰³

Para la Iglesia, esto forma parte de una “ideología materialista que niega la naturaleza trascendente de la persona humana”¹⁰⁴. En este marco, considera especialmente peligroso equiparar las relaciones homosexuales con el matrimonio, ya que lo entiende como una amenaza directa a la concepción cristiana de la familia.

En cuanto a la atención pastoral, la Carta establece normas estrictas. Prohíbe cualquier programa que no declare explícitamente la inmoralidad de los actos homosexuales y rechaza el uso de instalaciones o recursos de la Iglesia para grupos que cuestionen la enseñanza del Magisterio, pues lo considera una “contradicción” y un “escándalo”. Para la Iglesia, la verdadera pastoral debe ayudar a las personas homosexuales a vivir la castidad, invitándolas a unir sus sufrimientos y dificultades al sacrificio de Cristo en la cruz, camino que define como de “autodonación” y

¹⁰¹ Congregación para la Doctrina de la Fe, “Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales” (Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana, 1986), 3.

¹⁰² Ibid. 5-7.

¹⁰³ Ibid. 9.

¹⁰⁴ Ibid. 8.

salvación. Al mismo tiempo, condena toda forma de violencia o discriminación injusta, defendiendo la dignidad inherente de las personas homosexuales.¹⁰⁵

En conclusión, la *Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales* (1986) marca un endurecimiento doctrinal y una politización de la postura de la Iglesia frente a la homosexualidad. Ya no se limita a exponer principios morales, sino que asume un rol activo en lo que considera una batalla cultural. Al definir la inclinación homosexual como objetivamente desordenada, rechazar los programas pastorales que contradicen el Magisterio y advertir contra la influencia de grupos disidentes, la Iglesia establece una posición clara y combativa. Sin embargo, este enfoque deja un espacio pastoral limitado para los fieles homosexuales, centrado casi exclusivamente en la renuncia, la castidad y la idea de que su orientación forma parte de un “desorden objetivo” que debe ser superado.

Por último, la exhortación apostólica *Familiaris Consortio*, promulgada por el Papa Juan Pablo II en 1981, es uno de los documentos más influyentes del Magisterio moderno sobre la familia cristiana. Aunque no menciona explícitamente la homosexualidad, su defensa de un modelo específico de matrimonio y familia —basado en la complementariedad entre hombre y mujer— establece el marco doctrinal que, posteriormente, servirá para excluir a las uniones homosexuales del ámbito matrimonial y familiar católico.

Desde sus primeros capítulos, el texto afirma que el matrimonio no es solo una construcción social ni una institución humana, sino un designio divino inscrito en la naturaleza y elevado por Cristo a la categoría de sacramento. Juan Pablo II declara: “Dios ha creado al hombre a su imagen y semejanza: llamándolo a la existencia por amor, lo ha llamado al mismo tiempo al amor”. Este amor, según el documento, encuentra su máxima expresión en la unión conyugal entre un hombre y una mujer, abierta tanto a la procreación como a la comunión de personas. Así, la sexualidad adquiere su sentido más profundo cuando se vive como entrega total, fecunda y orientada a la creación de una nueva vida.¹⁰⁶

La exhortación también define a la familia cristiana como una “comunidad de vida y amor” y la describe como una “Iglesia doméstica”. Esto le otorga un carácter trascendental y misionero:

¹⁰⁵ Ibid. 10, 12 y 17.

¹⁰⁶ Juan Pablo II, “Exhortación apostólica *Familiaris Consortio* sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual* (Ciudad del Vaticano: *Librería Editrice Vaticana*, 1981), 11.

la familia no es una realidad privada que pueda adaptarse a preferencias individuales, sino una institución cuyo origen y finalidad provienen de Dios. Bajo esta concepción, la estructura familiar no depende de los cambios culturales o de las legislaciones civiles, sino de un orden natural y divino que debe respetarse.¹⁰⁷

Aunque *Familiaris Consortio* no aborda directamente la homosexualidad, sus principios doctrinales dejan poco margen para interpretaciones abiertas. El Papa subraya la “íntima conexión que Dios ha querido [...] entre los dos significados del acto conyugal: el unitivo y el procreador”, afirmando que el ser humano “no puede romperlos por propia iniciativa”. Este planteamiento es clave para comprender por qué la Iglesia rechaza las uniones homosexuales: al no poder cumplir con la finalidad procreativa de manera natural, estas relaciones son consideradas incompatibles con el sentido pleno del matrimonio cristiano.¹⁰⁸

Finalmente, Juan Pablo II se refiere a los “derechos de la familia”, destacando la “estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial” y el “derecho a educar a los hijos de acuerdo con las propias tradiciones y valores religiosos”. Sin embargo, estos derechos solo adquieren sentido dentro del modelo de familia que la Iglesia propone: un matrimonio entre hombre y mujer, abierto a la vida y sostenido por la gracia del sacramento. Así, las uniones homosexuales quedan excluidas de este marco, no por razones de discriminación explícita, sino porque no cumplen con los elementos que, según la doctrina católica, definen la naturaleza del matrimonio.¹⁰⁹

En conclusión, *Familiaris Consortio* no es un documento destinado a tratar la homosexualidad, pero resulta fundamental para entender la posición de la Iglesia frente al reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo. Al afirmar que la familia se funda en el matrimonio entre hombre y mujer y que este debe estar abierto a la vida, Juan Pablo II establece un marco doctrinal sólido que limita cualquier otra forma de unión. Para la Iglesia, la cuestión no se reduce a un problema de tolerancia o rechazo, sino que está ligada a su comprensión teológica del amor humano, la sexualidad y el plan divino. En esta perspectiva, la defensa del modelo tradicional de familia no se presenta como un acto de discriminación, sino como la afirmación de lo que considera la verdad sobre la vocación del ser humano al amor.

¹⁰⁷ Ibid. 17 y 21.

¹⁰⁸ Ibid. 32.

¹⁰⁹ Ibid. 46.

2.2) La Iglesia Católica chilena frente a la despenalización de la sodomía

El proceso de despenalización de la sodomía estuvo marcado por diversos antecedentes religiosos. Si bien en el apartado anterior se describieron los principales postulados de la Iglesia Católica respecto a la homosexualidad, la Iglesia Católica chilena también tuvo un papel activo en el debate. De este modo, distintos miembros de la institución manifestaron su oposición al proyecto de reforma que buscaba despenalizar las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo. También es posible señalar, la crisis moral que señalaba la iglesia, así esta crítica no solo estaría dirigida únicamente a los movimientos de liberación homosexual, sino a los derechos sexuales y reproductivos que la sociedad empezaba a debatir y a exigir.

Como primer antecedente de la Iglesia Católica chilena frente a la temática de esta investigación, es posible señalar al Monseñor Cafarra, asesor del Papa Juan Pablo II, en una visita al país a través de una charla en la Universidad Gabriela Mistral, y recogida por el periódico *Las Últimas Noticias*:

El problema no está en la distribución o no distribución de preservativos, sino que de una política gubernamental de moralidad pública. Es ridículo que la solución sea el preservativo. Monseñor Cafarra puntualizó que otra de las reflexiones que se hace sobre el tema es por qué la sangre y la sexualidad, que son orígenes de vida, hoy son las conducentes de la muerte.¹¹⁰

Este pasaje refleja cómo la Iglesia enmarca la crisis del SIDA —estrechamente asociada en ese momento con la población homosexual masculina— como un problema moral y no sanitario. La referencia a la “moralidad pública” y al rechazo del preservativo vincula la enfermedad con la transgresión del orden sexual natural, donde la sodomía es entendida como una práctica que “pervierte” los fines de la sexualidad, o sea, vida, amor conyugal y procreación. Si bien en la charla no se aborda el tema de la despenalización de la sodomía, lo dicho por Monseñor Cafarra deja ver la posición de la Iglesia respecto a los homosexuales y sus problemáticas de aquel entonces.

Como segundo antecedente, encontramos los dichos por el arzobispo de Concepción Antonio Moreno, quien ocupó el cargo entre 1989 y 2006, en una entrevista realizada en el diario *El Mercurio* de Santiago el 29 de septiembre de 1990:

¹¹⁰“Iglesia desea que el enfermo de sida se le respete y se le de amor”, *Las Últimas Noticias* (Santiago), 24 de abril de 1990. Pág. 11.

Entre los factores que contribuyen a la destrucción de la familia figuran el difundido permisivismo, la generalización de las relaciones prematrimoniales, la frecuencia de las separaciones, la campaña de control de la natalidad y el uso de preservativos y la tolerancia frente a la homosexualidad que avanza [...] La campaña de control de la natalidad y de instrucción sobre preservativos, movimientos en pro del aborto y de una Ley de divorcio, una cierta tolerancia frente a la homosexualidad.¹¹¹

Esta postura del arzobispo de Concepción, altamente representativa del discurso eclesiástico conservador, que predominaba en Chile durante la transición democrática. La tolerancia hacia la homosexualidad se enuncia junto a otros fenómenos considerados amenazas morales —como el aborto, el divorcio o el uso de anticonceptivos—, todos comprendidos dentro de un diagnóstico general de “destrucción de la familia”.

El hecho de que la homosexualidad aparezca en esta enumeración evidencia su asociación directa con el deterioro del orden moral y familiar, entendiendo la sodomía no solo como un acto sexual prohibido, sino como un símbolo de descomposición social. En el pensamiento católico de la época, la familia heterosexual monogámica era vista como el pilar del orden natural y divino; por tanto, cualquier forma de sexualidad no orientada a la procreación —como las relaciones homosexuales— se interpretaba como una amenaza estructural a ese ideal.

Asimismo, al situar la homosexualidad junto al “permisivismo” y al “uso de preservativos”, el arzobispo refuerza una visión donde el placer sexual desvinculado de la procreación constituye el origen de los males morales de la sociedad contemporánea. De esta manera, la sodomía queda implícitamente condenada no solo por su carácter no reproductivo, sino porque simboliza el triunfo del deseo sobre la norma divina, un punto de vista coherente con la doctrina expresada por la Congregación para la Doctrina de la Fe en los documentos *Declaración Persona Humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual* (1975) y la *Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales* (1986).

En este contexto, las palabras del arzobispo Moreno funcionan como un antecedente discursivo del rechazo eclesiástico a la despenalización de la sodomía, ya que reflejan el modo en que la Iglesia chilena interpretó los cambios culturales y sexuales de los años noventa: no como

¹¹¹ “arzobispo preocupado por trato a la familia”, El Mercurio (Santiago), 29 de septiembre de 1990. Pág. C8.

expresiones de libertad, sino como señales de una crisis moral que amenazaba la estabilidad de la sociedad cristiana.

Como tercer antecedente, es necesario exponer el caso de la Carta pastoral *Moral Juventud y sociedad permisiva*, escrita el 4 de octubre de 1991 por el arzobispo de Santiago Carlos Oviedo, cargo que ocupó entre 1990-1998. Este documento consta de seis temáticas: El sentido de la sexualidad humana y su desfiguración; tendencias actuales de la inmoralidad; educación sexual y castidad; anticonceptivos, aborto y divorcio; la formación de la conciencia moral y su valor para la sociedad; la iglesia y su formación moral.¹¹²

Es importante señalar que el documento eclesiástico responde al contexto de transición democrática y a la recuperación del diálogo democrático en Chile, momento en el cual la apertura política permitió que nuevos temas valóricos ingresaran al debate público. Aunque la Iglesia Católica chilena no contaba con poder político directo, demostró su capacidad de influir en la opinión pública, utilizando la Carta Pastoral como su medio privilegiado para que sus posiciones fueran escuchadas. De este modo, es posible comprender que, en esta etapa de la historia nacional, el catolicismo se preparaba de manera decidida y enérgica para ocupar un rol de influencia y poder en la sociedad.¹¹³

Más concretamente, es en el segundo capítulo de esta carta pastoral donde se afirma la existencia de una crisis en la moral sexual del país. En el apartado *Pretextos inaceptables del permisivismo* el documento señala lo siguiente:

Es un grave mal manipular las energías más santas de la sexualidad humana, orientándolas hacia otros fines distintos que aquellos que le son propios: el amor conyugal y la procreación, para quienes eligen el estado matrimonial, la virginidad consagrada, para aquellos que libremente entregan estas energías al servicio de Dios y del prójimo, o la soltería castamente asumida, para quienes no encontraron en su vida la pareja a quien entregarse. En todos los casos, el fin último es el amor, entendido como la total entrega y oblación de sí mismo a la persona amada. Al desviar la sexualidad de estos fines, se fomenta una destructora promiscuidad que cobra sus peores víctimas

¹¹² Olga Grau et al., *Discursos, género y poder* (Santiago: Lom ediciones, 1997), 49.

¹¹³Ibid. 50.

entre los más jóvenes, incentiva las violaciones y los delitos sexuales, los cuales se hacen cada día más frecuentes, trayendo tristes secuelas para sus víctimas y para toda la sociedad.¹¹⁴

Por otra parte, en el apartado *Vigencia permanente del pudor*, se señala explícitamente a los movimientos de liberación sexual, presentes en la sociedad chilena durante la década de 1990:

Cuando se argumenta en favor de la pornografía y de la promiscuidad señalando que el sexo es sano y bello, se olvida que, precisamente para que lo sea, se le debe tratar con el cuidado más delicado. La fuerza antipornográfica por excelencia es el pudor. No corresponde, como algunos quieren proclamar, a una actitud anticuada o pacata que deba deponerse ante el avance progresista de la llamada "liberación sexual" el contrario, el pudor libera al hombre de la lujuria y constituye, en consecuencia, un valor permanente, profundamente arraigado en la naturaleza humana. La sexualidad reclama con todas sus fuerzas la intimidad que le es propia y consubstancial, siendo el pudor el reconocimiento activo y oportuno de esa característica humana. De allí que no deban ventilarse en forma pública las intimidades de la vida sexual.¹¹⁵

El discurso de la carta pastoral refleja de manera explícita la visión tradicional de la Iglesia Católica sobre la sexualidad, y de forma implícita, su rechazo hacia las prácticas homosexuales, particularmente la sodomía. En el apartado *Pretextos inaceptables del permisivismo*, la sexualidad es concebida como una energía "santa" cuya orientación legítima se restringe a tres estados de vida: el matrimonio, la virginidad consagrada o la soltería casta. Cualquier uso de la sexualidad fuera de esos marcos es interpretado como una desviación moral. Desde esta perspectiva, la sodomía no solo es un acto carente de finalidad procreativa, sino una manipulación de la sexualidad humana que distorsiona su sentido trascendente y contribuye —según el texto— a la "promiscuidad destructora" y a la desintegración social.

Esta asociación entre la homosexualidad y la promiscuidad responde a una lógica teológica que identifica el orden sexual con el orden moral y social: desviar el uso del cuerpo equivale a atentar contra el orden divino de la creación. Así, la carta no distingue entre orientación y conducta, sino que condena toda forma de expresión sexual que no se ajuste al modelo conyugal heterosexual.

En el apartado *Vigencia permanente del pudor*, el texto refuerza este marco moral oponiéndose directamente a los movimientos de liberación sexual de los años noventa. Bajo el

¹¹⁴ Carlos Oviedo, Moral, Juventud y sociedad permisiva", *Digesto Familiar* volumen 29, N. 191-193(1992): 25

¹¹⁵ *Ibid.* 26.

concepto de “pudor”, la Iglesia reivindica una sexualidad privada, regulada y contenida, en contraste con las demandas públicas de visibilidad de las diversidades sexuales, entre ellas el movimiento homosexual chileno. En este sentido, el llamado al pudor se transforma en un argumento teológico y político para sostener la invisibilidad de la homosexualidad en el espacio público, reafirmando la idea de que las prácticas sexuales —y en particular la sodomía— deben mantenerse fuera del reconocimiento social o jurídico.

En conjunto, estos pasajes muestran cómo la Iglesia Católica chilena, en el contexto de la transición democrática, respondió a los debates sobre moral sexual reafirmando un orden moral tradicional. Frente a las transformaciones culturales y la apertura democrática, el discurso eclesiástico se posiciona como un contrapeso conservador, buscando mantener la sodomía dentro del ámbito del pecado y la desviación moral, más que del derecho o la libertad individual.

Por último, en la revista *Mensaje*, perteneciente a la Compañía de Jesús, en julio de 1995, tan solo un mes después del inicio de la discusión en sala del proyecto de Ley N.º 19.617 que modificaría distintos cuerpos legales respecto a los delitos sexuales y que despenalizaría la sodomía, señala:

La Iglesia siempre ha enseñado que la expresión sexual (genital) del amor está destinada, según el plan de Dios sobre la creación, a encontrar su lugar únicamente en el matrimonio entre un hombre y una mujer [...] La Iglesia no aprueba los actos genitales homosexuales. Cuando la Iglesia describe estos actos como ‘intrínsecamente desordenados’, quiere decir que estos actos no son coherentes con los dos principios fundamentales ya señalados. [...] Ser una persona homosexual no es, por consiguiente, ni moralmente bueno ni moralmente malo: son los actos genitales homosexuales los moralmente malos [...] La Iglesia no puede, sin embargo, reconocer entre los derechos fundamentales del hombre el reivindicado derecho a actos que, según su enseñanza, son moralmente malos [...] Dios quiere que los homosexuales, y eso es válido igualmente para los heterosexuales, observen su ley y actúen en favor de un ideal difícil, aun cuando no se pueda alcanzar sino progresivamente.¹¹⁶

Así es posible señalar que, en primer lugar, la Iglesia reafirma la heterosexualidad como el único modelo legítimo de expresión sexual, vinculándola de manera inseparable al matrimonio y a la procreación. Desde esta perspectiva, toda práctica sexual que no responda a estos fines —como

¹¹⁶ “La enseñanza de la iglesia sobre los homosexuales”, *Revista Mensaje (s.f.)*, N. 440 (Julio de 1995): 44-46.

las relaciones homosexuales— se considera una desviación del “plan de Dios sobre la creación”. Este marco teológico convierte el orden natural en un orden moral, donde la ley divina se superpone a cualquier consideración de autonomía individual o derechos civiles.

El calificativo de “actos intrínsecamente desordenados” constituye el núcleo de la condena moral. En el lenguaje teológico católico, este término no implica solo una desviación de la norma, sino una incompatibilidad esencial con el bien moral. Así, la Iglesia no distingue entre contextos ni consensos: la homosexualidad activa es moralmente reprobable en todo caso. Al mismo tiempo, el documento separa la orientación de la práctica, tolerando la primera y condenando la segunda. Esta distinción le permite a la Iglesia proyectar una imagen pastoral y “compasiva”, sin abandonar su postura doctrinal de rechazo a los actos homosexuales.

Además, el texto deja en claro que la Iglesia no reconoce como derecho humano la libertad de ejercer la sexualidad fuera del marco heterosexual y conyugal. Este punto es clave para comprender su oposición a la despenalización de la sodomía: desde su lógica moral, el Estado no debe legitimar actos que son “moralmente malos”, aun cuando sean consentidos y no dañen a terceros. En consecuencia, la despenalización no se percibía como una cuestión de derechos, sino como una amenaza al orden moral y social inspirado en la ley natural cristiana.

Finalmente, la exhortación a que los homosexuales “observen la ley de Dios” y aspiren a un “ideal difícil” reafirma el llamado a la castidad como único camino aceptable. Este discurso, aunque se reviste de un tono pastoral, mantiene un trasfondo disciplinario que busca normar los cuerpos y los deseos bajo el modelo heterosexual. En el contexto chileno, este tipo de argumentos sirvieron de sustento moral para los sectores conservadores —tanto políticos como religiosos— que se opusieron a la reforma del artículo 365 del Código Penal, reforzando la idea de que la legalización de las prácticas homosexuales implicaba una ruptura con el orden cristiano de la sociedad.

Durante la década de 1990, el debate sobre la despenalización de la sodomía en Chile no solo se desarrolló en el ámbito político y religioso, sino que también encontró eco en espacios académicos vinculados al pensamiento católico. En este contexto, la *Revista de Derecho* de la Pontificia Universidad Católica de Chile se convirtió en una plataforma significativa para la difusión de posturas contrarias a dicha reforma. Entre ellas destacó el artículo “Rechazo a la

despenalización de la sodomía desde el punto de vista del magisterio de la Iglesia y del derecho natural”, en el cual una académica de dicha casa de estudios realizó un extenso análisis doctrinal que buscaba justificar, desde fundamentos teológicos y jurídicos, la necesidad de mantener la prohibición legal de la sodomía.

Según la autora, la despenalización de los actos homosexuales no representaba un mero cambio normativo, sino una alteración profunda del orden moral y social inscrito en la naturaleza humana por el Creador. Basándose en la *Sagrada Escritura*, la académica sostuvo que la homosexualidad contraviene el designio divino de la sexualidad humana, citando pasajes como el relato de Sodoma y Gomorra, las disposiciones del *Levítico* y las *Epístolas paulinas*, que reiteran la idea de que tales prácticas son contrarias a la ley natural. A ello añadió la reflexión de Santo Tomás de Aquino, quien clasificó la sodomía entre los pecados *contra naturam*, por excluir la finalidad procreativa y desviar la sexualidad de su sentido original.¹¹⁷

Asimismo, la investigadora contextualizó históricamente estas concepciones, recordando su arraigo en la tradición jurídica occidental desde los *edictos de Justiniano* hasta el *Decretum Gratiani*, en los que la sodomía fue entendida como un atentado al bien común. En el plano contemporáneo, argumentó que esta continuidad doctrinal se mantiene en textos como el *Catecismo de la Iglesia Católica* (1992) y la *Declaración sobre algunas cuestiones de ética sexual* de la Congregación para la Doctrina de la Fe, donde se reafirma que los actos homosexuales son “intrínsecamente desordenados” por cerrar el acto sexual al don de la vida.¹¹⁸

Desde la perspectiva del derecho natural, la autora sostuvo que toda legislación positiva debe ajustarse a los principios morales universales derivados de la naturaleza humana. En consecuencia, despenalizar la sodomía implicaría legitimar comportamientos contrarios a esa ley natural, debilitando los fundamentos de la justicia y el orden social. Además, advirtió sobre las repercusiones familiares y sociales de dicha reforma, al considerar que su reconocimiento jurídico podría conducir a la equiparación de las uniones homosexuales con el matrimonio heterosexual, afectando —según su visión— la estructura moral de la familia y, por extensión, de la sociedad.¹¹⁹

¹¹⁷ Rossi, “Rechazo a la despenalización de la sodomía desde el punto de vista del magisterio de la iglesia y del derecho natural”, 922.

¹¹⁸ Ibid. 924-925.

¹¹⁹ Ibid. 917-918.

Así el artículo no solo expresó una postura personal de una académica vinculada a la tradición católica, sino que también reveló cómo ciertos sectores universitarios continuaron actuando como espacios de reproducción de la moral cristiana en el debate público chileno. El texto sintetiza la tensión entre dos concepciones de sociedad: una fundada en la autonomía y los derechos sexuales, y otra que busca preservar el orden moral heredado del cristianismo. En última instancia, este tipo de intervenciones académicas demostró que, incluso en el umbral del siglo XXI, la influencia cultural y doctrinal del catolicismo seguía siendo un factor decisivo en la configuración del discurso jurídico y moral del país.

En conclusión, el proceso de despenalización de la sodomía en Chile no puede entenderse sin considerar el papel que desempeñó la Iglesia Católica como actor moral, político y cultural. A lo largo de la década de 1990, su discurso se erigió como uno de los principales referentes en la resistencia frente a la liberalización de las costumbres sexuales y la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos. Desde las declaraciones de figuras eclesíásticas como Cafarra y Moreno hasta documentos oficiales como la carta pastoral *Moral, juventud y sociedad permisiva* y los artículos de la revista Mensaje, la Iglesia construyó un marco doctrinal que vinculó la homosexualidad —y en particular la sodomía— con la decadencia moral, la crisis de la familia y la pérdida del orden social cristiano.

Este discurso, sustentado en la teología del derecho natural y en la interpretación literal de la Sagrada Escritura, legitimó la oposición a la reforma del artículo 365 del Código Penal al presentar las prácticas homosexuales como “intrínsecamente desordenadas” y, por tanto, incompatibles con la ley divina y con los fines naturales de la sexualidad: el amor conyugal y la procreación. Si bien la Iglesia afirmaba reconocer la dignidad de las personas homosexuales, esta “tolerancia pastoral” estaba condicionada a la castidad y a la renuncia del ejercicio sexual, reafirmando así un modelo disciplinario que regulaba los cuerpos y los deseos desde la moral cristiana.

De este modo, la intervención de la Iglesia Católica en el debate sobre la despenalización de la sodomía no se limitó a una defensa doctrinal de la fe, sino que representó una estrategia más amplia de conservación de su influencia en la esfera pública durante la transición democrática. Su postura, difundida a través de medios, documentos y espacios académicos afines, buscó reafirmar

un orden moral tradicional frente a los procesos de secularización y apertura cultural que caracterizaron a la sociedad chilena de los años noventa.

En última instancia, la disputa en torno a la sodomía reflejó un conflicto entre dos concepciones de la modernidad: una fundada en la autonomía, los derechos y la pluralidad sexual, y otra enraizada en la moral católica, que entendía la sexualidad como una realidad subordinada a la ley divina y al ideal de la familia heterosexual. La despenalización, por tanto, no solo marcó un cambio jurídico, sino que simbolizó el avance de una nueva sensibilidad social que desafiaba la hegemonía moral de la Iglesia en la definición de lo público, lo legítimo y lo natural.

CAPITULO III) LAS FUERZAS CIVILES

Si bien hasta ahora se ha hablado sobre las fuerzas opositoras pertenecientes al poder político del país y a la Iglesia Católica chilena, es de suma importancia establecer que la ciudadanía no estuvo aislada de este proceso. Así es posible señalar que las fuerzas civiles a pesar de ser un gran grupo heterogéneo al nivel país, conformaron distintos grupos contrarios a la despenalización de la sodomía en Chile.

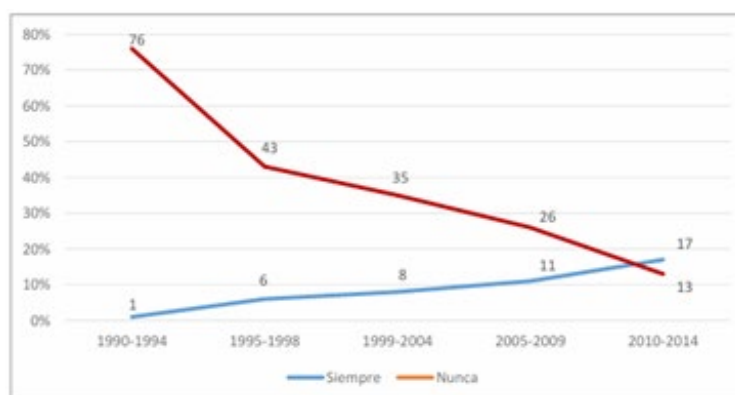
En general, para la década de 1990, en el país la percepción de las conductas homosexuales era en su mayoría negativa. Pues, la mayoría de las personas entendían a los homosexuales como algo extraño y ajeno a la vida pública del país

Hasta 1994 Chile se presentaba como un país con un alto rechazo hacia la condición homosexual, el cual llegó a un 76% de los encuestados, mientras que solo un 1% la justificó. Esto es relevante pues refuerza la tesis de país que hasta hace poco tiempo atrás se mostraba altamente hostil hacia la diversidad sexual. No obstante, ya para el período 1995-1998 el rechazo hacia la homosexualidad caía en un 43%, el más abrupto en la medición total (33 puntos porcentuales), lo cual pudo haber sido influido por la mayor educación y difusión que tuvo la figura homosexual al corresponder al período más álgido en el debate por la despenalización de la sodomía.¹²⁰

¹²⁰ Figueroa, “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales”, 74 -75.

Figura 1

Justificación de la homosexualidad 1990-2014.



121

Nota: Gráfico extraído de la tesis doctoral de Esau Figueroa “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales”.

En términos generales, la variación en los niveles de homofobia en el país durante la década de 1990 puede entenderse a partir de múltiples circunstancias históricas y políticas. En este escenario, profundamente conservador, fue promovido por la influencia de la Iglesia Católica y respaldado por sectores de derecha, como consecuencia, se configuró un escenario en el que la percepción ciudadana frente a diversos temas, como los derechos reproductivos de las mujeres y la despenalización de la sodomía, se vio fuertemente condicionada por estos valores tradicionales.¹²²

Sin embargo, más que reducir a la ciudadanía a una masa pasiva, maleable e incapaz de reflexión, es necesario considerar que la propia evolución legal del país contribuyó a que la homofobia social fuera percibida como algo “normal”. Durante décadas, la discriminación hacia las diversidades sexuales se encontraba profundamente arraigada, no solo en el discurso de los gobernantes, el clero y los medios de comunicación, sino también en el ámbito familiar, configurando un escenario en el que la homofobia estaba ampliamente naturalizada, como evidencia el gráfico anterior. Si bien es cierto que el rechazo social hacia las personas homosexuales se ha sustentado en la ignorancia y los prejuicios, resulta igualmente importante reconocer la existencia de un marco legal que, durante largo tiempo, potenció y legitimó dicha

¹²¹ Ídem.

¹²² Ibid. 89.

hostilidad. Esto se refleja en el hecho de que, hasta 1998, las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo eran penalizadas, incluso cuando se trataba de vínculos consentidos entre adultos.¹²³

Ahora bien, hasta este punto, el capítulo se ha centrado en la discriminación social, religiosa y legal hacia las conductas consideradas “relaciones sodomíticas”. Sin embargo, resulta imposible comprender plenamente estas formas de discriminación, y en particular la resistencia a la despenalización de la sodomía, sin considerar el impacto de la pandemia del VIH/SIDA. En este contexto, los temores asociados a la despenalización encontraron un punto de convergencia: el miedo al contagio y la construcción del estigma en torno al “maricón enfermo” se instalaron con fuerza en el discurso público, siendo reproducidos y amplificados por actores políticos y medios de comunicación.

De este modo, es posible comprender que los prejuicios asociados al VIH, la homosexualidad, la supuesta promiscuidad y el denominado “degeneramiento sexual” desempeñaron un papel fundamental en la configuración de la opinión pública. Estas representaciones sociales contribuyeron a legitimar diversas formas de violencia y exclusión, así como el rechazo hacia las demandas de los colectivos homosexuales, entre ellas la despenalización de la sodomía y la necesidad de garantizar un trato ético y eficiente a las personas que vivían con VIH/SIDA.¹²⁴

En este escenario, la resistencia a la despenalización de la sodomía se articuló con otros debates sociales de la época, como las discusiones sobre los derechos reproductivos, la violencia intrafamiliar y la crisis del VIH/SIDA. En conjunto, estos elementos configuraron un entramado político, social y cultural que dificultó el reconocimiento de los derechos de la comunidad homosexual en Chile, perpetuando la exclusión y validando diversas formas de violencia y estigmatización.¹²⁵

Si bien la crisis del VIH/SIDA generó un fuerte rechazo hacia cualquier tema vinculado con la homosexualidad, así como hacia las demandas de los colectivos homosexuales criollos, también constituyó un punto de inflexión en la manera en que estos comenzaron a ser visibilizados en el

¹²³ Ibid. 92.

¹²⁴ Juan Carlos Garrido Gamboa y Patricio Simonetto, “Entre normativas y disidencias. Políticas sexuales en Argentina y Chile durante el siglo XX”, 109.

¹²⁵ Juan Carlos Garrido, “Historias de un pasado cercano. Memoria colectiva, discursos y violencia homo-lesbo-transfóbica en la dictadura militar y transición democrática en Chile”, 14.

espacio público. Esta visibilización, entendida no como una aceptación plena, sino como un escrutinio social y mediático que obligó a problematizar lo que ocurría con las personas homosexuales en el país. En efecto, durante la década de 1990, los medios de comunicación en Chile iniciaron un tratamiento más explícito del tema, aunque muchas veces desde una perspectiva ambivalente: por un lado, ridiculizando a los homosexuales o encasillándolos bajo la etiqueta de los “raros”, y por otro, reconociendo indirectamente su existencia como sujetos sociales con voz en la discusión pública.¹²⁶

Este proceso debe entenderse como un fenómeno contradictorio. La apertura del debate no implicó necesariamente un avance en términos de derechos o aceptación social, sino más bien un escenario en el que la homosexualidad se volvió visible como problema cultural, político y moral. En este sentido, los medios de comunicación jugaron un rol decisivo: al mismo tiempo que reforzaban estereotipos discriminatorios, también hacían imposible continuar con la invisibilización absoluta que había predominado en décadas anteriores. De este modo, la homosexualidad pasó a formar parte de la agenda pública, aun en un contexto marcado por la fuerte oposición de la Iglesia Católica y la influencia del conservadurismo político.¹²⁷

Así, la década de 1990 se configura como un periodo de profundas tensiones en el campo cultural y político chileno. Por un lado, persistían los prejuicios, los discursos de rechazo y una homofobia arraigada en la vida cotidiana, legitimada por un marco legal y reforzado por los discursos morales de la Iglesia Católica. Por otro, comenzaba a emerger un incipiente espacio de visibilidad para las disidencias sexuales, impulsado por la crisis del VIH/SIDA y la irrupción del tema en los medios de comunicación. En este contexto, la despenalización de la sodomía no puede entenderse solo desde una perspectiva legal o institucional, sino como el resultado de una compleja trama donde confluyeron tradiciones culturales, estructuras políticas autoritarias y nuevas formas de acción colectiva. Aunque esta visibilidad inicial estuvo marcada por el estigma, permitió sentar las bases para las futuras luchas por el reconocimiento y la ampliación de los derechos sexuales y de género en Chile.¹²⁸

¹²⁶ Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca*, 66.

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ Ídem.

De esta manera, los años noventa pueden leerse como una década de transición en la historia de la diversidad sexual en Chile. En ella convivieron el temor, la discriminación y la violencia con los primeros signos de apertura y cuestionamiento del orden moral dominante. La contradicción entre persistencia del prejuicio y emergencia de la visibilidad marcó el inicio de un proceso más amplio de disputa por la legitimidad cultural y los derechos ciudadanos. Aunque aún lejos de una aceptación plena, este período preparó el terreno para que, en las décadas siguientes, la agenda de las disidencias sexuales adquiriera mayor fuerza, desafiando las bases del conservadurismo y abriendo camino hacia una sociedad más plural y democrática.

3.1) La prensa escrita

Al considerar el papel de la ciudadanía frente a las problemáticas de la comunidad homosexual en Chile, resulta imprescindible reconocer a otro actor clave de la década de 1990: La prensa escrita. Con la apertura política y social que caracterizó al país tras el retorno a la democracia, los medios comenzaron a abordar temas que durante la dictadura cívico-militar habían sido silenciados por la censura, las posibles represalias y el peso del conservadurismo moral.

Si bien es cierto, no se puede hablar de un frente homogéneo dentro del mundo mediático —al igual que en el caso de los partidos de derecha o de la Iglesia Católica—, es posible identificar prácticas recurrentes en la prensa. Aun cuando los distintos periódicos presentaban líneas editoriales diversas, muchos de ellos coincidieron en la reproducción de discursos similares en torno a la despenalización de la sodomía, reflejando y a la vez moldeando el clima de opinión pública de la época.

De esta manera, en esta investigación se trabaja únicamente con prensa escrita porque, durante la década de 1990, los periódicos fueron uno de los principales espacios donde se construyeron y fijaron interpretaciones sobre la homosexualidad y la despenalización de la sodomía. Su carácter más permanente y argumentativo permite identificar con mayor precisión cómo se articularon discursos discriminatorios y cómo estos influyeron en la configuración de la opinión pública del periodo.

Asimismo, se escogieron *La Cuarta* y *El Mercurio* porque representan dos polos editoriales opuestos: un diario popular y sensacionalista, y un periódico vinculado a los sectores de la derecha liberal. Pese a sus diferencias, ambos coincidieron en reproducir visiones homofóbicas, lo que

evidencia que la discriminación mediática hacia la comunidad homosexual no fue exclusiva de un grupo político o cultural, sino un fenómeno transversal en la prensa escrita chilena de la época.¹²⁹

Así es posible establecer que los medios masivos de comunicación escrita promovieron prácticas discriminatorias en contra de la minoría homosexual del país. “Se puede establecer que incluso hasta mediados de la década de los 90, y pese al surgimiento del movimiento homosexual en 1991, la homofobia, explícita o implícita, dominó a la prensa”.¹³⁰

Durante la década de 1990, gran parte de la prensa nacional presentó en sus portadas y titulares noticias vinculadas a la homosexualidad utilizando un lenguaje cargado de connotaciones negativas. Este tratamiento mediático debe entenderse dentro de una sociedad post-dictadura que, aún marcada por un trasfondo cultural conservador, seguía concibiendo al sujeto homosexual como una figura anómala.¹³¹

El recurso a expresiones peyorativas en los medios escritos no respondía únicamente a una elección retórica, sino que reflejaba la intolerancia predominante frente a la diversidad sexual. En efecto, ninguno de estos periódicos otorgaba legitimidad o valoración positiva a la homosexualidad. La prensa chilena entre 1993 y 1998, a través de las representaciones mediáticas atribuía a los homosexuales características como: vivir aislados en guetos, ser sexualmente desviados, intentar subvertir el orden establecido, poseer una compulsión erótica incontrolable y estar impedidos de mostrar afectos en espacios públicos. En suma, el discurso periodístico de la época contribuyó a reforzar estereotipos discriminatorios y a perpetuar la marginación de la comunidad homosexual en el imaginario social chileno.¹³²

3.1.1) La Cuarta

La Cuarta es un periódico chileno, editado por la empresa Copesa. Su primer número impreso apareció el 13 de noviembre de 1984. Desde sus inicios y hasta el 16 de noviembre de 2017, utilizó el eslogan “El diario popular”. Se caracteriza por su estilo sensacionalista y por estar dirigido principalmente a un público perteneciente a los sectores socioeconómicos medios y bajos.

¹²⁹ Ambos diarios fueron seleccionados por su amplia circulación nacional durante la década de 1990, lo que los convierte en fuentes relevantes para observar cómo se difundían y legitimaban ciertos discursos en la opinión pública.

¹³⁰ Álvaro Ojalvo, “Nosotros, los chilenos: Masculinidad hegemónica y homosexualidad masculina en el Chile Contemporáneo (1973-1998)”, 90.

¹³¹ *Ibid.* 91.

¹³² *Ídem.*

En sus primeros años, empleó un registro no formal del español chileno, incorporando jergas y expresiones coloquiales propias del país. Los temas que aborda suelen tener un tono sensacionalista, destacando las noticias sobre sexualidad, crónica roja y farándula nacional.

Por lo tanto, en relación con el tema abordado en esta investigación, es posible señalar que *La Cuarta*, fiel a su estilo, cubrió la despenalización de la sodomía otorgando cierto espacio de difusión a las problemáticas de la comunidad homosexual chilena. Sin embargo, sus titulares sensacionalistas como “Homosexuales dan la cara y pelean bien a lo hombre por sus derechos”¹³³ revelan que, más allá de presentar el debate sobre la despenalización como un asunto de interés público, el diario adoptó una postura burlesca y relativizante frente a las demandas y dificultades que enfrentaba el movimiento homosexual en el país.

Esto queda claro en el pie de la nota, publicado el mismo año que se presentó el proyecto de ley:

Los homosexuales chilenos están hasta la coronilla de ser tramitados, humillados, reprimidos y también de ser objeto de constantes burlas como cuando se asegura que se les quema el arroz, que les gustan las patitas de chanco o las tunas y que se les sueltan las trenzas. Para hacerle un parelé definitivo a estas situaciones formaron el Movimiento de Liberación Homosexual [...] Durante la espera para que se iniciará la rueda de prensa fueron llegando varios de los miembros de la agrupación, entre los que había algunos finitos y amanerados a los que se les notaba de lejos su condición y también algunos aspectos de machotes que no se la podían. Y todos, toditos, se saludaban con besitos en las mejillas, importándoles un comino la presencia de los periodistas [...] portaron de lo más seriecitos y la verdad es que pueden pasar colados como machos auténticos en cualquier lugar. Pero ellos dijeron bien clarito que no lo son. Partieron dando lectura a una declaración. En lo principal esta señala: "Nuestro movimiento pretende ampliar la concepción restringida que hoy existe acerca de los derechos humanos en nuestra sociedad. Tradicionalmente estos han sido referidos sólo a represión política. Sin embargo, la represión ejercida en el pasado de la dictadura militar y por los gobiernos que le precedieron, en contra de homosexuales y lesbianas sólo es justificada por ser sólo una orientación sexual diferente [...] En Chile, las relaciones sexuales

¹³³ “Homosexuales dan la cara y pelean bien a lo hombre por sus derechos”, *La cuarta* (Santiago), 1 de marzo de 1993. Pág. 4.

entre hombres constituyen un delito, de acuerdo con el artículo 365 del Código Penal, que lo califica de sodomía, a pesar que estas sean realizadas entre adultos y de mutuo consentimiento.¹³⁴

En primer lugar, se observa una ambivalencia discursiva: el periódico da espacio a la visibilización del movimiento homosexual —lo que podría interpretarse como un gesto de apertura informativa—, pero al mismo tiempo reproduce estereotipos, burlas y expresiones denigrantes que refuerzan la marginalización del grupo. Esto evidencia cómo los medios masivos podían simular una inclusión mientras mantenían intactas las lógicas de exclusión simbólica y cultural.

En segundo lugar, el lenguaje empleado —lleno de diminutivos, adjetivos como “finitos”, “amanerados” o expresiones como “pueden pasar colados como machos auténticos”— pone de manifiesto un trato burlesco y deshumanizante, donde las personas homosexuales son presentadas como objeto de curiosidad o comicidad más que como sujetos de derechos. En lugar de problematizar la discriminación o el marco legal que criminalizaba las relaciones homosexuales, el texto naturaliza la homofobia, tratándola como parte del paisaje social cotidiano.

Además, el contraste entre el tono jocoso del periodista y la seriedad del comunicado leído por el Movimiento de Liberación Homosexual resalta la distancia entre el discurso mediático y el discurso político del movimiento. Mientras los activistas buscan enmarcar sus demandas dentro del lenguaje de los derechos humanos y la democratización, el periódico las trivializa, impidiendo que sean percibidas como legítimas dentro del debate público.

Posteriormente, en 1996, *La Cuarta* volvió a abordar temas relacionados con la homosexualidad, aunque con un tratamiento más marginal dentro de sus páginas: a diferencia de la nota anterior —que ocupaba media plana—, estas nuevas publicaciones aparecieron en secciones breves y de menor relevancia visual. En ellas, el foco estuvo puesto en la candidatura de un hombre homosexual al consejo municipal de Santiago Centro, lo que el diario presentó nuevamente bajo un tono sensacionalista y de curiosidad más que como un hecho político relevante. Este tratamiento mediático resulta significativo si se considera que, en ese mismo año, el proyecto de ley N.º 19.617 —que proponía la despenalización de la sodomía— aún se encontraba en discusión en el Senado. En este contexto, la cobertura de *La Cuarta* refleja cómo, incluso en medio de un debate legislativo crucial para los derechos sexuales, la representación de la homosexualidad continuaba mediada por

¹³⁴ Ídem.

estigmas y estereotipos, reproduciendo una mirada moralizante que dificultaba la comprensión del proceso como una cuestión de derechos y ciudadanía.

Así, en abril de 1996, *La Cuarta* publicó titulares como “Candidato a consejo desata polémica: Homos se tiran el arroz por culpa de la política”¹³⁵, en los que se evidencia nuevamente su tono burlesco y sensacionalista. En la nota, el periódico señala: “La tendalá quedó en el Movimiento de Liberación Homosexual [...] Los chiquillos de la agrupación se chorearon un kilo [...] Los homos y lesbi del movimiento indicaron que se reunirán el 15 del presente para hacer un campeonato de pelambres y decidir quién será su carta en los comicios municipales”¹³⁶. Este tipo de lenguaje coloquial y caricaturesco no solo trivializa la participación política de las disidencias sexuales, sino que también refuerza los estigmas y prejuicios hacia la comunidad homosexual en un momento en que el debate sobre la despenalización de la sodomía aún se encontraba abierto.

Del mismo modo, en junio de 1996, *La Cuarta* publicó el titular “Homos se van de elecciones primarias”¹³⁷, acompañado de un texto que, en tono claramente burlesco, señalaba: “Las cosas no andan al lote, linda, no poh. Así que los gays y lesbianas de este país bien, bien largo nos vamos de elecciones primarias [...] El Movimiento de Liberación Homosexual, Movilh, llamaron a todos los que se les quema el arroz a emitir su voto”¹³⁸. Este tratamiento evidencia cómo el periódico continuó abordando las acciones del movimiento homosexual desde una perspectiva caricaturesca y despectiva, reduciendo su participación política a un motivo de humor popular.

De este modo, la discriminación hacia la comunidad homosexual durante la década de 1990 puede observarse en distintos niveles, siendo uno de ellos la discriminación explícita, cuyo ejemplo más evidente fue el diario *La Cuarta*. Este medio recurrió a un lenguaje burlesco y peyorativo, presentando la homosexualidad de manera frívola y “anormal”, lo que contribuía a trivializar las demandas del colectivo y restarles legitimidad. Las noticias del diario reforzaban estereotipos negativos y sostenían una visión homofóbica, utilizando la visibilidad de la comunidad no para

¹³⁵ “Candidato a consejo desata polémica: Homos se tiran el arroz por culpa de la política”, *La Cuarta* (Santiago), 3 de abril de 1996.

¹³⁶ Ídem.

¹³⁷ “Homos se van de elecciones primarias”, *La Cuarta* (Santiago), 1 junio de 1996. Pág. 4.

¹³⁸ Ídem.

promover reconocimiento, sino para ridiculizarla y reafirmar los valores de la masculinidad dominante.¹³⁹

En síntesis, la cobertura de *La Cuarta* durante la década de 1990 revela cómo parte de la prensa popular abordó la homosexualidad y el debate sobre la despenalización de la sodomía desde una lógica sensacionalista y burlona. Si bien el diario otorgó cierta visibilidad al tema y al Movimiento de Liberación Homosexual, lo hizo mediante un lenguaje cargado de estereotipos que reducía las demandas políticas a simples anécdotas. De este modo, más que contribuir al debate sobre los derechos sexuales, *La Cuarta* funcionó como un reflejo de los prejuicios persistentes en la sociedad chilena del periodo, mostrando las resistencias culturales que acompañaron el proceso de apertura democrática y de reconocimiento de la diversidad sexual.

3.1.2) *El Mercurio de Santiago*

La edición de *El Mercurio* de Valparaíso, publicada desde el 12 de septiembre de 1827 y fundada por Pedro Félix Vicuña, es el periódico en circulación más antiguo de Chile y el más antiguo del mundo en lengua castellana. Su edición más destacada es la de Santiago, fundada por Agustín Edwards Mac-Clure y publicada desde el 1 de junio de 1900. A lo largo de su trayectoria, el diario se ha identificado como uno de los principales representantes de la derecha liberal en Chile, influyendo de manera constante en el debate público y político del país.

Es posible señalar que *El Mercurio*, al estar vinculado a la derecha liberal del país, cubrió el proceso de despenalización de la sodomía en Chile desde una perspectiva marcada por la preocupación y el tono alarmista. Su tratamiento del tema reflejó una postura claramente contraria a la reforma, enfatizando los riesgos morales y sociales que, según su línea editorial, implicaba la legalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. Esto queda en claro en su titular “Sodomía: Algunos No Quieren que Sea Delito”¹⁴⁰, del 14 de mayo de 1995, un mes antes del inicio de la discusión parlamentaria en la cámara baja.

La nota periodística evidencia con claridad la postura del diario frente a la despenalización de la sodomía; en este sentido, el medio señala que:

¹³⁹ Álvaro Ojalvo, “Nosotros, los chilenos: Masculinidad hegemónica y homosexualidad masculina en el Chile Contemporáneo (1973-1998)”, 94-96.

¹⁴⁰ “Sodomía: Algunos No Quieren que Sea Delito”, *El Mercurio* (Santiago), 14 de mayo de 1995. Pág. D19.

este primer paso con el inicio del relajamiento de las costumbres que, tarde o temprano, podría convertir a la sociedad chilena en una nueva Sodoma, cuyo destino fatal sería —al igual que la ciudad del relato bíblico— la destrucción [...] eliminar estas penas es una señal que emite el legislativo, pues la norma constituye un muro de contención que evita que las prácticas que consideran anormales se acrecienten en la sociedad [...] Un liberalismo extremo como modelo de sociedad “este tema debería tener un discurso más de fondo, que se tenga presente cual es el modelo de sociedad al que queremos llegar”.¹⁴¹

El análisis del contenido revela un uso explícito de referencias religiosas y simbólicas —como la alusión a Sodoma— para vincular la legalización de las relaciones homosexuales con un supuesto colapso moral de la sociedad chilena. Asimismo, el periódico presenta la ley como un “muro de contención” frente a prácticas consideradas anormales, reforzando una visión en la que los derechos sexuales se subordinan a un modelo social conservador. La crítica a un “liberalismo extremo” refuerza la idea de que, para *El Mercurio*, la despenalización no era un tema jurídico ni de derechos humanos, sino un riesgo cultural y ético que debía ser cuidadosamente delimitado.

Del mismo modo el lunes 8 de septiembre de 1997, en una nota titulada “Socialistas insisten en despenalizar la sodomía”¹⁴² el diario establece que:

Los senadores socialistas consideran que la homosexualidad no puede ser penalizada porque para ellos, no es actitud que se escoja, sino que es una condición íntima de la persona [...] Pretender que el homosexual se abstenga de concretar sus inclinaciones contrarias, sería contrario a los derechos humanos, según estos parlamentarios.¹⁴³

El fragmento evidencia cómo *El Mercurio* relativiza y segmenta el discurso sobre la despenalización de la sodomía, construyendo una división entre “ellos” —los homosexuales y sus defensores— y “nosotros” —los sectores conservadores que defienden la moral tradicional. Frente a esto, el diario contrapone argumentos como los de los senadores socialistas. La forma en que el periódico presenta estas posiciones resalta la tensión entre los discursos: mientras los parlamentarios socialistas reivindican derechos y reconocimiento, *El Mercurio* los relativiza y los enmarca como una amenaza a los valores tradicionales. De este modo, el tratamiento mediático refuerza la lógica del “ellos y nosotros”, subrayando la percepción de diferencia y distancia moral

¹⁴¹ Ídem.

¹⁴² “Socialistas insisten en despenalizar la sodomía”, *El Mercurio* (Santiago), 8 de septiembre de 1997. Pág. C44.

¹⁴³ Ídem.

entre los grupos sociales, y mostrando cómo la cobertura conservadora no solo informa, sino que también produce una jerarquía simbólica entre actores sociales en torno a la sexualidad.

En conclusión, la cobertura de *El Mercurio* sobre la despenalización de la sodomía refleja cómo un medio cercano a los sectores de derecha, construyó la homosexualidad como un problema moral y social, más que como un asunto de derechos humanos. A través del uso de referencias simbólicas y la relativización de los argumentos de los parlamentarios que defendían la reforma, el diario consolidó una división entre “ellos” y “nosotros”, reforzando estereotipos y jerarquías sociales. De este modo, su tratamiento mediático no solo informó sobre el debate legislativo, sino que también contribuyó a mantener la exclusión simbólica de la comunidad homosexual en el Chile de los años 1990.

Así, una dinámica similar se observó en *El Mercurio*, pese a que su línea editorial de derecha liberal, difería radicalmente del estilo sensacionalista de *La Cuarta*. Ambos diarios coincidieron, sin embargo, en su oposición a la despenalización de la sodomía, aunque lo expresaron mediante estrategias discursivas distintas: mientras *La Cuarta* apelaba al humor y la burla, *El Mercurio* adoptaba un tono alarmista y moralizante, utilizando referencias simbólicas y un lenguaje de advertencia sobre los supuestos riesgos sociales y culturales. En ambos casos, el lenguaje empleado configuraba la homosexualidad como lo “otro”, estableciendo un contraste entre una norma heterosexual legitimada y un grupo marcado como desviado o peligroso.

La paradoja resultaba evidente: aunque la homosexualidad aparecía visibilizada en los medios, esta visibilidad no implicaba inclusión, sino que reforzaba la marginación bajo la apariencia de modernidad o de preocupación social. La prensa, por tanto, funcionaba como un dispositivo de exclusión sofisticado: los discursos mediáticos configuraban estereotipos, reducían a los homosexuales a caricaturas y legitimaban su subordinación dentro del orden social. En suma, el análisis evidencia que la discriminación mediática no dependía únicamente de la cantidad de cobertura, sino de cómo los discursos construían y reforzaban la homofobia, consolidando la invisibilidad, la ridiculización y la marginalización de la comunidad homosexual como parte de la dinámica cultural y política del Chile de los años 1990.¹⁴⁴

¹⁴⁴ Ídem.

A partir de este análisis, se pueden extraer varias conclusiones clave sobre el contexto social, cultural y mediático en torno a la despenalización de la sodomía en Chile durante la década de 1990:

En primer lugar, la ciudadanía chilena no estuvo al margen del proceso legislativo; por el contrario, gran parte de la población compartía percepciones negativas sobre la homosexualidad, arraigadas en prejuicios culturales. Aunque los niveles de rechazo disminuyeron significativamente entre 1995 y 1998, esta caída refleja más una transformación en la visibilidad y comprensión del tema que una aceptación plena, evidenciando un proceso de cambio social incipiente y aún contradictorio.

En segundo lugar, los medios de comunicación desempeñaron un rol central en la configuración de la opinión pública. Periódicos con líneas editoriales completamente distintas, como *La Cuarta* y *El Mercurio*, coincidieron en su oposición a la despenalización de la sodomía, aunque lo expresaron mediante estrategias discursivas diferentes: el primero a través del humor, la burla y el lenguaje sensacionalista; el segundo mediante un tono moralizante, alarmista y cargado de referencias simbólicas y religiosas. Ambos, sin embargo, construyeron a la homosexualidad como lo “otro”, reforzando estereotipos y jerarquías sociales que sostenían la discriminación y la exclusión.

Finalmente, la década de 1990 puede interpretarse como un periodo de transición: coexistieron la persistencia de prejuicios y la legitimación legal de la discriminación con los primeros signos de apertura al debate público sobre los derechos de la comunidad homosexual. La interacción entre ciudadanía, medios de comunicación, política y crisis sanitaria del VIH/SIDA creó un entramado complejo que, aunque limitaba la aceptación social, también sentó las bases para la visibilización y futuras luchas por la ampliación de derechos sexuales y de género en Chile.

En conjunto, este periodo muestra cómo la homofobia no era solo un fenómeno individual o aislado, sino un sistema social, cultural y mediático profundamente arraigado que moldeó la percepción de la homosexualidad y condicionó el debate sobre su despenalización.

CONCLUSIONES

El proceso de despenalización de la sodomía en Chile, culminado con la promulgación de la Ley N.º 19.617 en 1999, representó un momento decisivo en la historia de los derechos sexuales del país. Sin embargo, este avance legal no fue el resultado de un consenso social amplio, sino de un arduo proceso de disputa política, ideológica y cultural en el que confluyeron fuerzas opositoras que buscaron mantener el orden moral tradicional. Analizar dicha resistencia permite comprender que la transición democrática chilena no solo se articuló en torno a la restitución de derechos políticos, sino también en la persistente negociación de los límites de la libertad y la ciudadanía sexual.

En primer lugar, las fuerzas políticas conservadoras, particularmente los partidos de derecha —la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN)—, constituyeron el núcleo más visible de la oposición parlamentaria a la reforma del artículo 365 del Código Penal. Sus discursos, sustentados en una retórica de defensa de la moral, la familia y las buenas costumbres, apelaron a la tradición cristiana y a la idea de una “cultura nacional” ajena a la homosexualidad. Mediante la patologización de las disidencias sexuales y la asociación entre homosexualidad y pedofilia, estos actores políticos buscaron legitimar la continuidad de un orden legal discriminatorio. La discusión legislativa en el Congreso reflejó así la tensión entre un proyecto de modernidad basado en la ampliación de derechos y otro que pretendía preservar la hegemonía moral heredada del catolicismo.

En segundo lugar, la Iglesia Católica desempeñó un rol decisivo en la configuración de la oposición cultural y moral a la despenalización. Si bien su poder político directo había disminuido hacia los años noventa, su influencia simbólica y doctrinal seguía siendo profunda. A través de documentos oficiales como *Persona Humana* (1975) o *la Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales* (1986), el Magisterio reafirmó su condena teológica a los actos homosexuales, definidos como “intrínsecamente desordenados”. De esta manera, la Iglesia trasladó su discurso moral al ámbito público, presentando la reforma legal como una amenaza al orden natural y a la familia cristiana. Su intervención no solo se expresó en declaraciones pastorales, sino también en el campo académico y mediático, donde operó como garante de un modelo disciplinario de la sexualidad. La condena teológica, revestida de lenguaje pastoral y de compasión, funcionó

como una herramienta de control simbólico que reforzaba la heteronormatividad como principio rector de la sociedad chilena.

En tercer lugar, las fuerzas civiles y los medios de comunicación jugaron un papel ambivalente en este proceso. Si bien la ciudadanía experimentó una disminución progresiva del rechazo hacia la homosexualidad entre 1995 y 1998, el cambio fue más aparente que estructural. La prensa, lejos de actuar como espacio de inclusión, contribuyó a consolidar los prejuicios sociales. Diarios como *La Cuarta* y *El Mercurio*, a pesar de sus diferencias editoriales, coincidieron en su oposición a la despenalización, construyendo a la homosexualidad como una alteridad peligrosa o ridiculizable. Esta visibilidad mediática, paradójicamente, mantuvo la exclusión: la homosexualidad fue mostrada, pero no reconocida. En consecuencia, los medios se convirtieron en dispositivos de poder que moldearon la opinión pública, reforzando la homofobia y naturalizando la desigualdad cultural y simbólica.

De manera más amplia, el estudio demuestra que la resistencia a la despenalización de la sodomía no fue un fenómeno aislado ni puramente doctrinal, sino parte de un entramado estructural donde la moral, la política y la cultura se entrelazaron para preservar jerarquías de género y sexualidad. La homofobia se expresó como un sistema de control social, legitimado tanto por las instituciones religiosas como por las normas jurídicas y los discursos mediáticos. En este sentido, la despenalización de 1999 significó más que una reforma legislativa: representó la fractura de un paradigma de poder que, por más de un siglo, había definido lo moral y lo natural desde la lógica del catolicismo patriarcal.

Finalmente, la tesis permite concluir que la década de 1990 fue un período de transición y ambigüedad. Mientras se mantenían los prejuicios y resistencias culturales, emergían también nuevas sensibilidades y discursos que abrieron paso a la visibilización de las disidencias sexuales. La lucha por la reforma del artículo 365 anticipó procesos posteriores de reconocimiento, como la aprobación del Acuerdo de Unión Civil (2015) y del matrimonio igualitario (2022), demostrando que la transformación legal fue inseparable de un cambio cultural más profundo y prolongado.

En síntesis, el estudio revela que la oposición a la despenalización de la sodomía fue expresión de una batalla por el sentido de la modernidad chilena. Frente a una sociedad que comenzaba a pluralizarse, los sectores conservadores intentaron preservar su hegemonía moral y

simbólica. La despenalización de 1999, marcó el inicio de un proceso histórico de desmantelamiento de la homofobia institucional y de ampliación de la ciudadanía sexual. Al visibilizar las resistencias, esta investigación contribuye a comprender las dimensiones culturales del poder en la transición democrática chilena, recordando que toda conquista de derechos es, también, una disputa por la memoria y por el significado de lo humano.

FUENTES PRIMARIAS

Biblioteca Nacional, Hemeroteca, 1990-2000.

- La Nación, N.º 25168, 29 de mayo del 1993, pág. 11.
- Las últimas noticias, N.º 28613, 24 de abril de 1990, pág. 11.
- La Cuarta, N.º 3019, 1 de marzo de 1993. Pág. 4.
- La Cuarta, N.º 3542, 3 de abril de 1996. (s.f.)
- La Cuarta, N.º 3600, 1 junio de 1996. Pág. 4.
- El Mercurio (Santiago), N.º 55821, 29 de septiembre de 1990, pág. C8.
- El Mercurio (Santiago), N.º 57499, 14 de mayo de 1995. Pág. D19.
- El Mercurio (Santiago), N.º 58343, 8 de septiembre de 1997. Pág. C44.

Biblioteca de Teología Pontificia Universidad Católica de Chile:

- Oviedo, Carlos. “Moral, Juventud y sociedad permisiva.” *Digesto Familiar* 29, N.º 191–193 (1992).
- “La enseñanza de la Iglesia sobre los homosexuales.” *Revista Mensaje*, N.º 440 (julio de 1995).

Fuentes teológicas:

- Congregación para la Doctrina de la Fe. *Declaración Persona humana sobre ciertas cuestiones de ética sexual*. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana, 1975.
- Juan Pablo II. *Exhortación apostólica Familiaris Consortio sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual*. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana, 1981.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. *Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana, 1986.

Marco Legal:

•Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley N°19.617. Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación. 1999. Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional.

•Ley No. 11625, Fija disposiciones sobre los estados antisociales y establece las medidas de seguridad que indica, Diario oficial, 4 de octubre de 1954, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=26729&idVersion=1954-1004>

•Chile. Código Penal. 1979. Art. 365.

•Chile. Código Penal. 1999. Art. 365.

Chile. Código Penal. 1979. Art. 373.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Daniela. “(In)Visibilización de la comunidad LGBTIQ+ en Chile: aspectos legislativos y criminológicos.” Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2021.
- Contardo, Óscar. *Raro: una historia gay de Chile*. Santiago: Planeta, 2011.
- Figueroa, Esau. “Nudos para los cambios prescriptivos en materia de sexualidad en Chile: la doble moral como instrumento de dominación y la reconfiguración político-institucional de la Iglesia Católica.” *Sociedad Hoy* 27 (2020): 84–101.
- Figueroa, Esau. “Cambios de la sexualidad en Chile, significaciones y grupos sociales: la delgada línea entre las diferencias y las desigualdades sexuales.” Tesis Doctoral en Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2016.
- Garrido, Juan Carlos. “Diversidades en la transición: homofobia y el movimiento LGBT en Chile, 1990–2000.” *Historias que vienen: Revista de Estudiantes de Historia* 6, no. 1 (2015): 1–14.
- Garrido, Juan Carlos. “Identidades en transición: prensa, activismo y disidencia sexual en Chile, 1990–2010.” *Psicoperspectiva: Individuo y Sociedad* 17, no. 1 (2018). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue1-fulltext-1189>.
- Garrido, Juan Carlos, y Patricio Simonetto. “Entre normativas y disidencias: políticas sexuales en Argentina y Chile durante el siglo XX.” *Latinoamérica* 69, no. 99 (2019): 99–126.
- Garrido, Juan Carlos. “Historias de un pasado cercano: memoria colectiva, discursos y violencia homo-lesbo-transfóbica en la dictadura militar y transición democrática en Chile.” *Instituto de Investigación en Ciencias Sociales UDP*, no. 4 (2016): 1–26.
- Gauthier, Luis. “Algunas reflexiones sobre la sexualidad humana y la homosexualidad en el marco del proceso de discusión sobre la despenalización de la conducta homosexual en Chile.” 1 de junio de 1995. Biblioteca Digital del Instituto Nacional de Derechos Humanos. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/421>.
- Grau, Olga, Riet Delsing, Eugenia Brito y Alejandra Farías. *Discurso, género y poder*. Santiago: LOM Ediciones, 1997.
- Guajardo, Gabriel. *Diversidad y VIH/SIDA en el espacio público*. Santiago: FLACSO, 2018.

- Hopman, Jan. “Homosexualidad, culpa y cristianismo.” En *Varones, entre lo público y la intimidad: IV Encuentro de Estudios de Masculinidades*, Chile: FLACSO, 2004.
- Ojalvo, Álvaro. “Nosotros, los chilenos: masculinidad hegemónica y homosexualidad masculina en el Chile contemporáneo (1973–1998).” Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Finis Terrae, 2008.
- Robles, Víctor Hugo. *Bandera hueca: historia del movimiento homosexual en Chile*. Santiago: Editorial ARCIS, 2008.
- Rossi, Paola. “Rechazo a la despenalización de la sodomía desde el punto de vista del magisterio de la Iglesia y del derecho natural.” *Revista Chilena de Derecho* 25, no. 4 (1998): 915–937.
- Sánchez, Carlos. “Obstáculos y alternativas políticas del movimiento homosexual en Chile.” En *Estudios de masculinidades: IV Encuentro de Estudios de Masculinidades*, editado por José Olavarría y Arturo Márquez. Santiago: FLACSO, 2004.
- Sutherland, Juan Pablo. *Nación marica*. Santiago: Ripio Ediciones, 2009.
- Tec-López, René. “De la huelga social al involucramiento sociopolítico: los evangélicos en el Chile neoliberal.” *Iztapalapa* no. 93 (2022): 39–71.

Bibliografía marco teórico:

- Correa, Sofia. *Sexuality and Human Rights*. Suiza: International Council on Human Rights Policy, 2009.
- Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad I*. España: Siglo XXI, 1998.
- Garland, David. *Castigo y sociedad moderna*. España: Siglo XXI, 1999.